BASES

Concurso de Méritos
Nº007-2026-BN

"SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA EN SERVICIOS BANCARIOS Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO"

2026

-

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios generales del derecho público que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N°1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES Y SERVICIO A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

El Banco de la Nación convoca a un concurso de méritos para contratar una empresa especializada (el contratista o el proveedor), para que preste el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA EN SERVICIOS BANCARIOS Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**", el cual tiene como objetivo general asegurar el análisis y revisión adecuada de las consultas efectuadas relacionadas con las operaciones, servicios y productos bancarios / financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios, comprendiendo el análisis y revisión de marco normativo aplicable y vigente, jurisprudencia u opiniones de autoridades competentes.

Se deja constancia que el servicio que se requiere contratar no es a exclusividad, por lo que el mismo Banco de la Nación, a través de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal, cuando lo estime conveniente, puede brindar también a sus Áreas internas el servicio legal en servicios bancarios y legislación del sistema financiero.

1.2 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el **Anexo A** - Términos de Referencia, de la presente bases.

1.3 CONDICIONES DEL SERVICIO

1.3.1 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del presente Concurso de Méritos es de **S/ 485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles)**, el cual incluye todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

1.3.2 MODALIDAD DE PAGO

La contratación se regula por Precios unitarios, según lo establecido en el requerimiento**.**

1.3.3 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, en su (s) oficina (s) en la ciudad de Lima, sin perjuicio que se utilizaran herramientas/mecanismos digitales para la remisión de los entregables.

Plazo

El plazo de ejecución del servicio es de 24 meses, el mismo que se computa desde el día siguiente hábil a la firma del contrato.

El plazo de ejecución de la prestación accesoria (capacitación) será de cuatro (04) horas, las cuales se realizarán durante el plazo del Contrato.

El Banco podrá proporcionar al Proveedor un documento que contenga lineamientos y directrices que deberá observar y cumplir para la ejecución del Servicio (prestación principal). Las consultas efectuadas por el Banco hacia el

Proveedor serán remitidas directamente por la Subgerencia Asuntos Bancarios y financieros de la Gerencia legal mediante el envío de carpetas electrónicas u otro medio digital establecido por el Banco.

1.3.4 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS DE CONTROL

Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal.

1.3.5 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en soles, de forma mensual, después de ejecutada la prestación y previa conformidad emitida mediante acta suscrita por el Área Usuaria del Banco de la Nación (Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal).

El pago se efectuará dentro de los primeros 15 días calendario del mes posterior a la prestación, para lo cual el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Informe Resumen mensual emitido por el Estudio Jurídico, en el cual indicará las evaluaciones realizadas en dicho período, especificando los informes legales emitidos, con el número de solicitud, tipo de solicitud con el detalle de las preguntas realizadas, fecha de recepción de la carpeta electrónica y fecha de entrega del informe legal en la carpeta electrónica (prestación principal);
- ✓ Informe del servicio de capacitación (prestaciones accesorias)
- ✓ Comprobante de Pago
- ✓ Acta de Conformidad otorgada por el Subgerente de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Logística del Banco, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N°2499 - San Borja.

De existir observaciones, el Banco de la Nación las comunica al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, corresponde aplicar la penalidad por mora (por incumplimiento en los plazos) desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Banco no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La emisión de conformidad por parte del Banco de la Nación no convalida los defectos o vicios ocultos que no sean posibles advertir al momento de su revisión y/o certificación por parte del Banco, estando habilitado el Banco para aplicar penalidades incluso sobre actas de conformidad emitidas, en caso se verifique el incumplimiento de las condiciones del Servicio de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

El pago del servicio será por cada informe legal individual (entregable individual), según tarifario de la propuesta económica del proveedor, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO LEGAL	Costo unitario (con IGV y gastos)
Informe de carácter jurídico que absuelvan las consultas que la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación formule sobre cualquier aspecto legal relacionado a operaciones, productos y servicios bancarios/financieros que el Banco brinda a sus clientes y usuarios. En cada informe, deberá estar consignado necesariamente la firma del de jefe del Equipo del Proveedor y del miembro del Equipo (prestación principal)	
Servicio de capacitación (prestación accesoria)	

El pago por el servicio será igual al resultado de multiplicar el costo unitario por el número de solicitudes requeridas al proveedor durante cada mes, dentro del plazo establecido. La suma total de los requerimientos, durante la ejecución del Contrato, será hasta por el monto total contractual pactado.

1.3.6 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, quien verificará el cumplimiento de los plazos del servicio, conforme al presente documento.

1.3.7 GARANTÍA FINANCIERA

El postor adjudicado con la buena pro del concurso de méritos entregará para el perfeccionamiento del contrato la garantía (carta fianza) de fiel cumplimiento de contrato.

La garantía que se presente debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Banco de la Nación. Asimismo, debe ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuente con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, debe estar autorizada para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía (carta fianza) deberá ser emitida a favor del Banco de la Nación, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la última conformidad de la recepción de la prestación.

1.3.8 SUBCONTRATACIÓN

El proveedor es el único responsable ante el Banco de la Nación de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en los presentes términos de referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general, así como tampoco

podrá ceder su posición contractual.

1.3.9 PROPIEDAD INTELECTUAL

El Banco tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación a las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud del Banco, el proveedor tomará todos los medios necesarios, y en general asistirá al Banco para obtener estos derechos.

1.3.10 DEL CODIGO DE ETICA DEL BANCO DE LA NACION

El proveedor del servicio declara bajo juramento conocer que el Banco cuenta con un código de Ética, cuyo objetivo está orientado a establecer valores instituciones, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas. Por lo tanto, el proveedor del servicio se compromete a tomar conocimiento del contenido de este, a través del enlace: www.bn.com.pe/nosotros/archivos/CodigoEticaBN.pdf.

1.3.10 ANTICURRUPCIÓN

El Proveedor promete, desde la suscripción del Contrato, que EL SERVICIO se brindará con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

El Proveedor declara que, durante el proceso de negociación y formalización del Contrato, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer el servicio, que se ofrece al Banco ni a las obligaciones que se adquieren a la suscripción del Contrato.

En caso el Proveedor o sus representantes o personas vinculadas sean condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; asimismo, en caso el Proveedor directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente; EL BANCO tendrá la facultad de resolver el Contrato de pleno derecho y de forma automática en aplicación al artículo 1430 del Código Civil.

1.3.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El Proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de tres (03) años contados a partir de la última conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

1.3.12 PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Proveedor declara conocer que el Banco es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, el Proveedor se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Como parte de la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Banco no se vincula con personas (ya sea con personas naturales como tal o estas en calidad de representantes de personas jurídicas privadas o de Entidades con personería jurídica de derecho público), respecto de las cuales se les haya atribuido, en sede judicial, responsabilidad por delitos precedentes de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tales efectos, el Banco, conforme a la Resolución SBS N° 2660-2015, aplica procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de sus proveedores. (FORMATO 12).

El Banco, para la suscripción del Contrato, deberá presentar la siguiente información:

- ✓ Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- ✓ Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
- ✓ Dirección de la oficina o local principal.
- ✓ Años de Experiencia en el mercado.
- ✓ Rubros en los que el Proveedor brinda sus productos o servicios.
- ✓ Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- ✓ Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales el proveedor, de ser el caso.

El Proveedor deberá actualizar la información en forma periódica, cada 02 años, sin perjuicio de comunicar a El Banco cualquier modificación de la información declarada.

La información a la que tiene acceso el Proveedor sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente Contrato, de modo tal, que se obliga a guardar estricta y severa reserva de la información a la que tiene acceso.

1.3.13 PENALIDADES

Las Penalidades por Mora y Otras Penalidades se presentan en el numeral 9.7 y 9.8 del Anexo A - Términos de Referencia de las presente bases.

1.4 EL COMITÉ DE CONCURSO DE MERITOS

El presente Concurso de Méritos, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, y será conducido por el Comité de Concurso de Méritos designado, quienes actúan en forma colegiada cuentan con autonomía para interpretar y adoptar las

decisiones que sean pertinentes, las cuales no requieren ratificación de algún funcionario del Banco de la Nación.

Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité, este será reemplazado por el suplente designado, siempre y cuando se respete la conformación aprobada por la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación. El suplente solo reemplazará al titular en las sesiones del Comité en las que este último se encuentre ausente.

En caso de ausencia de un titular y su suplente, la Gerencia que los designó, deberá designar con carácter de urgente a un miembro adicional, en reemplazo de ambos por las sesiones que cualquiera de ellos no pueda asistir.

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité del Concurso de Méritos deberán tener un quórum igual a la totalidad de sus miembros titulares o suplentes y los acuerdos serán adoptados por mayoría y consignados en Actas.

1.5. CONFLICTO DE INTERESES

El postor ni el personal que asignen a la prestación del servicio objeto de la contratación, no pueden tener controversias o litigios en trámite con el Banco de la Nación ni ejercer el patrocinio o asesoría de una persona natural o persona jurídica que tenga alguna controversia o litigio en trámite con el Banco de la Nación. En estos casos, el Postor será descalificado de forma automática por el Comité del Concurso de Méritos (**Formato N° 10**).

CAPÍTULO II

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos
- Decreto Legislativo N° 1412 - Ley de Gobierno Digital, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 504-2021 - Aprueba el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad.
- Resolución S.B.S N° 877-2020 Reglamento para la gestión de la continuidad del negocio
- Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos
- Resolución SBS N° 2660-2015, Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo
- Resolución SBS N° 2116-2009, Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional
- Directiva BN-DIR-5500-152-01 Rev. 10 Contratación de Servicios Financieros en el Banco de la Nación.
- NTP-ISO/IEC 27001-2022 2023 Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad
- Las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO III

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

3.1 ETAPAS DEL CONCURSO DE MERITOS

El Concurso de Méritos se desarrolla conforme a las disposiciones del cronograma establecido en las presentes Bases (**Anexo B**).

Las etapas del Concurso de Mérito son las siguientes:

3.1.1 Convocatoria

Se efectuará a través de invitaciones (cartas o correo electrónico), a las empresas que ofrecen el servicio requerido, adjuntando el archivo con las Bases aprobadas.

3.1.2 Formulación de Consultas

Las consultas que formulen los participantes deben estar referidas al alcance o contenido de cualquier aspecto de las Bases, deberán ser enviadas a los correos electrónicos: jbustamante@bn.com.pe; cchirinosl@bn.com.pe; ediazg@bn.com.pe, respetando el plazo de presentación establecido en el Cronograma, las consultas que se presenten fuera del plazo establecido o enviadas por algún otro medio, se considerarán como no presentadas y no serán tomados en cuenta por el Comité que conduce el proceso de concurso de méritos.

3.1.3 Absolución de Consultas

El Comité del Concurso de Méritos absolverá las consultas presentadas por los participantes, la Absolución de Consultas será comunicada a todos los participantes a través de los correos electrónicos que hayan designado, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del proceso de concurso de méritos.

3.1.4 Integración de Bases

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del Concurso de Méritos, las que contendrán las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la Absolución de las Consultas.

3.1.5 Presentación de Propuestas

La presentación de propuestas se realizará en acto público, en el lugar, fecha y hora señaladas en el cronograma del Concurso de Méritos, con la participación de Notario Público.

El acto se inicia cuando el Comité empieza a llamar a los participantes para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, que contendrán la propuesta técnica y económica respectivamente, la que debe estar foliada correlativamente empezando por el número uno y deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Después de recibidas las propuestas, el Comité procederá a abrir los sobres que

contienen la propuesta técnica y económica de cada postor, a fin de verificar que se encuentren los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas, factores de evaluación y requisitos de calificación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

En el caso que, de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica y económica, se puede otorgar plazo para subsanar la propuesta técnica.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica y económica verificado que contengan los requeridos como documentación de presentación obligatoria, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica y económica.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario, todos los miembros del Comité del concurso de méritos y facultativamente los representantes de las empresas postoras.

✓ **Sobre: Propuesta Técnica**

Se presentará en un original con el siguiente rotulado:

Señores
Banco de la Nación
Av. Javier Prado Este N°2499 - San Borja
Att.: Comité del Concurso de Méritos

CONCURSO DE MERITOS N°007-2026-BN

"SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA EN SERVICIOS BANCARIOS Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO"

SOBRE: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

El Sobre de la propuesta técnica contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de Presentación Obligatoria:

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Formato Nº1).**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto con

una antigüedad máxima de 30 días hábiles desde la fecha de su expedición.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

c) Declaración jurada de cumplir con los requisitos para ser postor en el presente proceso de concurso de méritos. **(Formato Nº2).**

d) Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N° A de las presente Bases. **(Formato Nº3)**.

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio **(Formato Nº4).**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Formato Nº5).**

g) Detalle del precio de la oferta **(Formato N° 6)**

h) Detalle de la Experiencia del Postor en la Especialidad **(Formato N° 7)**

i) De ser el caso, Declaración Jurada de Reorganización Societaria **(Formato N° 8)**.

j) Declaración Jurada de Compromiso de Confidencialidad y Buenas Prácticas **(Formato N° 9).**

k) Declaración Jurada de no tener Conflicto de Intereses **(Formato N° 10)**.

El Comité de Selección responsable de la conducción de Concurso de Méritos N° 007-2026-BN, verificará la presentación de los documentos requeridos con carácter de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

Documentos para Acreditar los Requisitos de Calificación

Incorporar en la propuesta los documentos que acreditarán el cumplimiento de los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral II Requisitos de Calificación de los Términos de Referencia, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos de calificación la propuesta quedará descalificada.

✓ **Sobre - Propuesta Económica**

Se presentará en un original, con el siguiente rotulado:

Señores
Banco de la Nación
Av. Javier Prado Este N°2499 - San Borja
Att.: Comité del Concurso de Méritos

CONCURSO DE MERITOS N°007-2026-BN

"SERVICIO DE CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA EN SERVICIOS BANCARIOS Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO"

SOBRE: PROPUESTA ECONOMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La Propuesta Económica, deberá incluir obligatoriamente su propuesta en **Soles** y el detalle de precios conforme a los establecido en las Bases, incluidos todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

En el documento que contiene el precio ofertado u propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

3.1.6 Evaluación de Propuestas

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

La información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases, a fin de que el Comité del Concurso de Méritos encargado de la Contratación, puedan apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad, lo contrario, por los riesgos que implica, determinará que la Oferta sea desestimada.

No es función del Comité del Concurso de Méritos, interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

Excepcionalmente el Comité del Concurso de Méritos podrá solicitar aclaración y/o precisión sobre algún documento que forme parte de las Propuestas Técnicas recepcionadas, otorgando un plazo máximo de hasta tres (3) días hábiles para la

atención, contados a partir del día siguiente de la solicitud.

3.1.6.1 Evaluación Económica

Solo se evaluarán las ofertas que cumplan con los requisitos de calificación.

Para determinar la propuesta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las propuestas, se aplicará el siguiente procedimiento:

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Puntaje Total: 100 puntos

   Para determinar la propuesta con el mejor puntaje, consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:

I	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMP	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

3.1.6.2 Evaluación Técnica

Se verificarán las propuestas técnicas de los postores que en la evaluación económica han obtenido el primer y segundo puesto en el orden de prelación, en caso alguna no cumpla con los requisitos de calificación se continuará con la evaluación técnica siguiendo el orden de prelación.

La evaluación técnica consistirá en la verificación de los requisitos de calificación. Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos quedarán como descalificadas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité de Selección deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, verificando que cumplan con los requisitos de calificación. La propuesta que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

3.1.7 Otorgamiento de la Buena Pro

Una vez evaluadas las propuestas el Comité procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, de acuerdo con el cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, la determinación del orden de prelación de las propuestas empatadas se realiza a través de sorteo efectuado por un Notario Público.

En los casos de haberse presentado una sola propuesta al Concurso de Méritos, el Comité, a su sola decisión, podrá otorgar la Buena Pro al único postor, siempre que cumpla con los requisitos de las Bases.

3.1.8 Comunicación de Resultados

El presidente del Comité comunicará los resultados del Concurso de Méritos, mediante correo electrónico dirigido a todos los postores.

3.2 Procedimiento para la Atención de Solicitudes o Reclamos Presentados por Postores

En el supuesto que algún postor presente una solicitud, o presente un reclamo, en formato de recurso de revisión, apelación u otro similar, respecto a cualquier acto que haya realizado el Comité del Concurso de Méritos en el ejercicio de sus funciones, se deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación (no se incluyen en este procedimiento, las consultas y/o observaciones que se efectúen dentro del Concurso de Méritos, cuando correspondan estos a la etapa del Concurso):

a) El Postor deberá presentar su reclamo o solicitud, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de los resultados del proceso efectuado por el Banco, en la Sección Trámite Documentario sito en la Calle Arqueología N°120 - San Borja en el horario de 08:30 a 16:30 Horas, quien deberá remitirlo a la Gerencia de Administración y Logística. Dicha Gerencia, de manera inmediata, enviará el documento a los miembros del Comité de Concurso de Méritos para su revisión, quienes emitirán de manera colegiada, el informe técnico respectivo, dando respuesta a cada una de las solicitudes, reclamos y/o pedidos formulados por el postor.

b) El informe deberá ser emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes desde la fecha de recepción del documento, por parte del comité, bajo responsabilidad. En caso se requiere de mayor tiempo para emitir el informe, por complejidad del asunto a contestar o por necesitar información y/o documentación de otras áreas del Banco, se puede ampliar el plazo por 3 días hábiles adicionales por una sola vez.

c) Dicho informe será remitido a la Gerencia de Administración y Logística conjuntamente con el Expediente de Contratación para su revisión y análisis; y elaboración del proyecto de carta de respuesta, previa consulta con la Gerencia Legal.

d) La Gerencia de Administración y Logística en un plazo máximo de tres días hábiles suscribirá la carta de respuesta previa visación de la Gerencia Legal, para su envío al postor por parte de la Gerencia de Administración y Logística.

3.3 Del Perfeccionamiento del Contrato

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, el postor ganador debe presentar la totalidad de la siguiente documentación:

a) Garantía Financiera (carta fianza) de fiel cumplimiento de contrato, acorde a lo establecido en el numeral 1.3.7 de las presente bases.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato con una antigüedad no mayor a los 30 días desde la fecha de su expedición.
e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
f) Autorización de notificaciones por el Banco de la Nación, durante la ejecución contractual mediante medios electrónicos de comunicación (**Formato N°11)**
g) Seguridad y Salud en el Trabajo.
   - El Proveedor ganador deberá presentar obligatoriamente una declaración jurada que cumpla las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como lo establecido en el numeral 12 del Anexo A – Términos de Referencia.
h) Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo
   El ganador de la Buena Pro a la suscripción del contrato deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada con la siguiente información:
   1. Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso ser persona jurídica.
   2. Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
   3. Tipo y número de documento de identidad, en caso se trate de una persona jurídica.
   4. Dirección de la oficina o local principal.
   5. Años de experiencia en el mercado.
   6. Rubros en los que EL CONTRATISTA brinda sus productos o servicios.
   7. Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y el nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
   8. Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales de EL CONTRATISTA, de ser el caso.
   9. No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).
      Para tal efecto, deberá presentar el **(Formato N° 12)** debidamente completado.
i) Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI **(Formato N° 13)**
j) Declaración Jurada de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado Peruano. **(Formato N° 14).**

En un plazo que no podrá exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos, de existir observaciones el BN solicitará la subsanación de los requisitos, en un plazo adicional de cuatro (04) días contados desde el día siguiente de la notificación al postor. De no existir observaciones, el BN solicitará al postor que en un plazo no mayor de (02) días hábiles comunique sobre sus observaciones al Proyecto de Contrato contenido en las Bases, luego de lo cual, las partes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para realizar los ajustes que resulten necesarios dentro de los alcances del servicio contratado y suscribir el contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro; en tal supuesto, la Subgerencia de Compras como dependencia encargada de las contrataciones (DEC) del BN, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los

documentos para perfeccionar el contrato en los mismos plazos previstos en el párrafo anterior. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones del BN declara desierto el proceso de concurso de méritos.

Se deja constancia que el proyecto de Contrato contenido en estas bases es referencial, por lo que, previo al perfeccionamiento del Contrato, el Banco tiene la facultad de poder establecer otras estipulaciones en el proyecto Contrato, como consecuencia de condiciones establecidas en la propuesta técnica del postor adjudicado con la buena pro, aceptadas por el Banco, siempre que éstas no contravengan las estipulaciones de las bases y/o el proyecto de contrato, que será la versión final a ser suscrita por el proveedor y el Banco.

3.4 DISPOSICIONES FINALES

a) Los servicios financieros que contrata el Banco, no se enmarcan dentro de los procedimientos administrativos regulados por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, por lo que no constituye el Concurso de Méritos llevado a cabo bajo los alcances de la Directiva BN-DIR-5500-152-01 Rev.12, un procedimiento o acto administrativo que pueda ser sujeto de recurso impugnatorio alguno.

b) El Comité del Concurso de Méritos culminará sus funciones con la entrega del informe correspondiente a la Gerencia de Administración y Logística, lo que se producirá luego de la notificación en acto público del otorgamiento de la buena pro del Concurso de Méritos.

Anexos

Anexo A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA LEGAL ESPECIALIZADA EN SERVICIOS BANCARIOS Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Banco de la Nación
el banco de todos

Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros

SERVICIO DE CONSULTORIA LEGAL ESPECIALIZADA EN SERVICIOS BANCARIOS Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio financiero de consultoría legal (asesoría) especializada en servicios bancarios y legislación del sistema financiero, el cual consiste en la emisión de informes legales sobre consultas relacionadas a los productos, operaciones y servicios bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios y la realización de reuniones para su coordinación y explicación.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Minimizar los riesgos legales respecto a la posición del Banco de la Nación frente a la interpretación y aplicación de la normativa aplicable al sistema financiero, así como optimizar los plazos de respuesta, coadyuvando de ese modo a mantener la calidad del servicio.

La gestión del Banco de la Nación se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, conforme al artículo 42 de su Estatuto.

3. VINCULACIÓN CON EL OBJETIVO META DEL POI

El presente servicio está alineado con el siguiente objetivo del Plan Estratégico Institucional 2022-2026:

- OE N° 4 Mejorar la experiencia del cliente

4. ANTECEDENTES

La Gerencia Legal a través de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros, brinda atención, entre otros, de consultas legales sobre la aplicación e interpretación de la legislación del sistema financiero relacionado a los productos, servicios y operaciones bancarias/financieras que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios; sin embargo, resulta necesario tercerizar dicho servicio a algún Estudio Jurídico externo, a fin de descongestionar esta carga de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros.

Debido al alto grado de demanda de consultas de las diferentes Áreas del Banco de la Nación, la contratación del Servicio también contribuirá a mantener la calidad y agilidad de servicio y el cumplimiento de metas e indicadores de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros.

Consecuentemente la contratación del Servicio va a coadyuvar en el correcto desarrollo de las demás actividades a cargo de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros en el ejercicio de sus funciones, permitiendo mayor disponibilidad de tiempo para la dedicación del personal a la mejora de procesos internos del área y atención de consultas relacionadas a la gestión interna del Banco y de los servicios que brinda.

BANCO DE LA NACION
Juan Carlos Bustamante Gonzales
Gerente
Gerencia Legal

BANCO DE LA NACION
Carlos Andres Chirinos Lencl
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

Banco de la Nación
el banco de todos

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio debe asegurar el análisis y revisión adecuada de las consultas efectuadas relacionadas con las operaciones, servicios y productos bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios, comprendiendo el análisis y revisión de marco normativo aplicable y vigente, jurisprudencia u opiniones de autoridades competentes.

El servicio por brindarse requiere del conocimiento especializado en la legislación que regula el sistema financiero nacional; así como las diferentes ramas del derecho civil, bancario/financiero, entre otros; además de jurisprudencia y/u opiniones emitidas por el Poder Judicial, INDECOPI, SBS entre otras Entidades, los cuales se orientarán a reducir los riesgos legales para el BN.

6. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

7. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

7.1. Descripción y condiciones del servicio a contratar

El servicio consiste en lo siguiente:

a. Elaboración de informes de carácter jurídico que absuelvan las consultas que la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación formule sobre cualquier aspecto legal relacionado a operaciones, productos y servicios bancarios/financieros que el Banco brinda a sus clientes y usuarios. Las consultas estarán referidas a una materia específica y podrán contener una o más preguntas siempre que estén vinculadas entre sí. Asimismo, las consultas podrán incluir la revisión de aspectos legales de proyectos de contrato/Acuerdo/Convenio.

b. Asistir a reuniones en forma presencial a las instalaciones del Banco con Personal de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros y/o personal de otra(s) Gerencia(s) del Banco y/o con algún cliente o usuario, a razón de algún informe legal emitido.

c. Realizar capacitaciones técnico – legales anuales, en materias de Derecho Bancario/Financiero.

7.2. Actividades

Durante el período de ejecución del presente servicio, el proveedor podrá elaborar hasta ocho (08) informes por cada mes de prestación del servicio, dentro del plazo que señale la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, luego de la remisión completa de los antecedentes del caso.

El plazo a ser otorgado por la referida Subgerencia al proveedor no podrá ser menor a un día hábil de recibido los antecedentes completos para la elaboración de los informes.

En caso, la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación no haga uso de los ocho (08) informes mensuales señalados en el párrafo precedente, es decir, en el caso que la citada

Banco de la Nación
el banco de todos

Subgerencia no formule al proveedor como mínimo ocho (08) consultas en un mes, el número de informes no requeridos podrán acumularse y ser solicitados en el(los) mes(es) siguientes.

Asimismo, si la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación solicitase que el proveedor elabore más de ocho (08) informes en un mes, los informes adicionales a los ocho (08) por mes serán descontados del(los) último(s) mes(es) vigente(s) del plazo de ejecución del contrato.

Considerando lo anteriormente indicado son 8 (ocho) informes por mes aproximadamente y el plazo de ejecución son 24 meses.

Se precisa que, cuando el proveedor efectúe observaciones (vía correo electrónico) sobre la documentación alcanzada para emitir la opinión, se tomará en cuenta como informe presentado para el conteo del pago a favor del proveedor aquel informe que se pronuncie de manera final sobre las consultas efectuadas por la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación.

ENTREGABLE INDIVIDUAL:

a) La Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal remitirá al proveedor, en carpetas electrónicas o por otro medio, la(s) consulta(s) junto, cuando corresponda, con la documentación relacionada respectiva.

   La carpeta electrónica o por otro medio digital será remitida al proveedor vía correo electrónico o por otra herramienta digital que las partes acuerden en su oportunidad para dichos efectos; lo cual el Banco comunicará al proveedor previo al inicio de la ejecución del Contrato, debiendo el Proveedor proceder con las adecuaciones que correspondan, de ser el caso.

BANCO DE LA NACION
Juan Carlos Bustamante Gonzales
Gerente
Gerencia Legal

b) El proveedor realizará el análisis legal y revisión de los documentos y elaborará el informe legal respectivo, según formato establecido por el Banco de la Nación, el cual se encuentra como Anexo N° 01 de los Términos de Referencia, debiendo pronunciarse sobre todos los aspectos consultados por la Subgerencia de Asuntos Bancarios y financieros.

d) El proveedor tendrá un plazo de entre dos (02) y cuatro (04) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud, para emitir y enviar el informe legal requerido. La Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal, en la oportunidad de efectuar la consulta, establecerá el plazo de respuesta que debe observar el Proveedor, el cual estará entre el rango de días antes señalado.

   En caso el proveedor no cumpla con el plazo establecido, será aplicable la penalidad descrita en el presente documento.

BANCO DE LA NACION
Carlos Andres Chirinos Lenci
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

e) En los casos que se solicite subsanar, aclarar y/o emitir precisiones a los informes legales emitidos por el proveedor, estos requerimientos se realizarán por correo electrónico directamente por la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros. El proveedor absolverá las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones, por correo electrónico, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil, y de corresponder, emitirá nuevo(s) informe(es)

Banco de la Nación
el banco de todos

legal(es) complementando o sustituyendo al(los) anterior(es), sin costo adicional,

En caso el Proveedor no remita las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones con la emisión del informe legal, esto último de corresponder, dentro del plazo antes descrito, será de aplicación la penalidad señalada en el presente documento.

El personal responsable de la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros comunicará por correo electrónico, la conformidad a las subsanaciones, aclaraciones y/o precisiones absueltas por el Proveedor.

f) De ser necesario, a solicitud del Banco de la Nación, con una anticipación de un día hábil, el Proveedor deberá asistir de forma presencial a las instalaciones del Banco para tener reuniones con Personal de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros y/o de la Gerencia respectiva del Banco y/o con algún cliente o usuario del Banco, a razón de algún informe legal emitido producto del servicio materia de la presente contratación.

g) Realizar capacitaciones técnico – legales anuales, en coordinación con la Subgerencia Asuntos Bancarios y financieros, al personal de la Gerencia Legal y demás Gerencias respectivas del Banco.

h) Asegurar la oportunidad y calidad del servicio materia de contratación, llevando un registro ordenado de las solicitudes utilizando una herramienta workflow para mantener la trazabilidad en la atención de los requerimientos, seguimiento y/o supervisión y absolución de consultas legales; el cual deberá estar a disposición del Banco de la Nación para su revisión.

ENTREGABLE MENSUAL:

El proveedor deberá presentar por los siguientes medios: i) Vía correo electrónico y ii) En físico a la Mesa de Partes del Banco o de forma virtual a través de la Mesa de Partes virtual del Banco, en este último caso la suscripción del Representante debe ser mediante firma digital, un Informe Resumen conteniendo el detalle de todos los informes legales realizados dentro de cada mes, evidenciando el cumplimiento a cabalidad de los plazos establecidos para la prestación del servicio, el cual contendrá como mínimo los informes legales individuales emitidos (entregable individual), especificando el número de solicitud recibida, tipo de solicitud con el detalle de la(s) pregunta(s) efectuada(s), fecha de recepción de la carpeta electrónica u otro medio digital establecido y fecha de entrega de cada informe legal.

En caso se establezcan prestaciones accesorias, se deberá precisar por separado los entregables que correspondan a la prestación principal y a la prestación accesoria.

7.3. Garantías

El postor adjudicado con la buena pro del concurso de méritos entregará para el perfeccionamiento del contrato la garantía (carta fianza) de fiel cumplimiento de contrato.

Banco de la Nación
el banco de todos

La garantía que se presente debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Banco de la Nación. Asimismo, debe ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuente con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, debe estar autorizada para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía (carta fianza) deberá ser emitida a favor del Banco de la Nación, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la última conformidad de la recepción de la prestación.

7.4. Prestaciones accesorias a la prestación principal

7.4.1 Capacitación (una por año)

Realizar capacitaciones técnico – legales anuales, en coordinación con la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros, al personal de la Gerencia Legal y demás Gerencias respectivas del Banco.

Tema general: legislación del sistema financiero nacional.

Número de personas a quienes estará dirigido: hasta 50 personas de forma presencial, pudiendo también considerarse de forma sincrónica (sesión en vivo), para la participación de más personas.

Momento y plazo en que se realizará: El Banco notificará al Proveedor la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la capacitación con un plazo de anticipación de veinte (20) días calendarios.

La capacitación deberá ser programado en días de semana, entre lunes a viernes a partir de las 8.30 am a 5.30 pm.

Duración mínima (horas): La Capacitación tendrá una duración de dos (02) horas como máximo.

Lugar de realización: La capacitación será desarrollada en forma presencial en la Sede Principal del Banco, con posibilidad también que sea en modalidad virtual sincrónica (sesión en vivo), según lo determine el Banco a través de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros.

Perfil del expositor: Abogado con experiencia en servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, respecto de consultas legales de tipo bancario/financiero.

7.5. Lugar y plazo de prestación del servicio

7.5.1 Lugar

Prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, en su(s) oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de Lima, sin perjuicio que se utilizarán herramientas/mecanismos digitales para la remisión de los entregables.

7.5.2 Plazo

El plazo de ejecución del Servicio es de 24 meses, el mismo que se computa desde el día siguiente hábil de la firma del Contrato.

El plazo de ejecución de la prestación accesoria (Capacitación) será de cuatro (04) horas, las cuales se realizarán durante el plazo del Contrato.

7.6. Resultados esperados

Los productos por obtener en el servicio se realizan según el siguiente detalle:

Producto		Plazo
Entregables	Hasta 08 informes por mes, que contenga el análisis legal, según formato establecido por el Banco de la Nación	Plazo de entre dos (02) y cuatro (04) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud, para emitir y enviar el informe legal requerido. La Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal, en la oportunidad de efectuar la consulta, establecerá el plazo de respuesta que debe observar el Proveedor, el cual estará entre el rango de días antes señalado.
Entregables	Un informe mensual conteniendo el detalle de todos los informes legales realizados dentro de cada mes.	Al día siguiente hábil de cumplido cada mes.
Entregable	Capacitaciones técnico – legales anuales, en coordinación con la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros, al personal de Gerencia Legal y demás Gerencias respectivas del Banco.	En la fecha y hora que le notifique el Banco con un plazo mínimo de veinte (20) días calendarios de anticipación.

8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

Banco de la Nación
el banco de todos

8.1 Requisitos del Proveedor

El Servicio deberá ser realizado por una persona jurídica (Estudio Jurídico) que haya efectuado servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, respecto de consultas de tipo bancarias/financieras vinculados a las operaciones, productos y servicios bancarios/financieros, por un periodo mínimo de cinco (5) años.

8.2 Recursos a ser provistos por el Proveedor

8.2.1 Personal

El Estudio Jurídico, para la prestación del presente servicio, deberá contar con un equipo integrado mínimo por dos (02) abogados colegiados, del cual uno de ellos será el jefe del equipo encargado de coordinar los aspectos relacionados al objeto del servicio.

El jefe y el miembro de equipo deberán contar con experiencia profesional mínima de cinco (05) años en absolver consultas y emitir informes/opiniones/pronunciamientos legales referente a consultas de tipo bancarias/financieras vinculadas a operaciones, servicios y productos bancarios/financieros.

Tanto el jefe como miembro de equipo deben encontrarse registrados y habilitados por sus Colegios de Abogados correspondientes para la prestación del servicio.

Acreditación: i) Certificados, contratos, constancias de trabajo, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia y ii) copia de constancia o papeleta de habilitación expedida por el Colegio de Abogados correspondiente.

Cada informe legal deberá estar firmado siempre por las dos personas: El Jefe del Equipo encargado y el miembro del equipo.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

9.1 Obligaciones del Proveedor

- ✓ Cumplir con las obligaciones derivadas de este servicio, así como con las normativas y directrices internas vigentes del Banco de la Nación haya emitido impartido o imparta, debiendo dar fiel cumplimiento a los plazos pactados.
- ✓ Aceptar la supervisión de la ejecución del servicio por parte del Banco de la Nación.
- ✓ Mantener la confidencialidad de la información proporcionada por el Banco de la Nación para la prestación del servicio, sin divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, ya sea en o fuera del lugar de trabajo, a menos que cuente con una autorización expresa del Banco de la Nación. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad, especialmente en lo que respecta a datos personales, facultará al Banco de la Nación para resolver el contrato de pleno derecho, conforme al artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del inicio de las acciones legales respectivas.

BANCO DE LA NACION
Juan Carlos Bustamante Canales
Gerente
Gerencia Legal

BANCO DE LA NACION
Carlos Andres Chirinos Lenci
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

Banco de la Nación
el banco de todos

- ✓ Para la ejecución del Servicio, el Proveedor debe contar como mínimo con el Personal que se detalla en el presente documento con los requisitos mínimos establecidos. En caso se modifique al personal de la prestación del Servicio, esto debe ser previamente comunicado al Banco de la Nación con una anticipación de 10 días hábiles, debiendo el nuevo Personal cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos establecidos, debiendo presentar la documentación que acredite ello, lo cual estará sujeto de aprobación por parte del Banco de la Nación
- ✓ Proporcionar la información/documentación que requiera el Banco de la Nación, relacionada con el Servicio, en la forma y plazos establecidos por el Banco.
- ✓ Abstenerse de llevar a cabo acciones u omisiones que puedan perjudicar la imagen institucional del Banco de la Nación o afecten su patrimonio, manteniendo la confidencialidad en todo momento.
- ✓ Implementar medidas de seguridad para garantizar la integridad de la documentación/información proporcionada.
- ✓ Asegurar que toda la tecnología y los programas del sistema cumplan con todas las condiciones técnicas establecidas y se ajusten por completo a los requisitos de aceptación especificados.
- ✓ Las demás obligaciones que se establecen en el Contrato.

9.2 Subcontratación

El Proveedor es el único responsable ante el Banco de la Nación de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en los presentes términos de referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general, así como tampoco podrá ceder su posición contractual.

9.3 Propiedad Intelectual

El BN tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación a las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud del Banco, el proveedor tomará todos los medios necesarios, y en general asistirá al Banco para obtener estos derechos.

9.4 Medidas de control durante la ejecución de servicio

La Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros verificará de forma semanal el cumplimiento de los plazos por parte del proveedor para los efectos de la emisión de los informes legales.

Del mismo modo, la Gerencia Legal – Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros podrá de forma aleatoria, de manera mensual, verificar la calidad y sustento de ciertas respuestas contenidas en los informes legales emitidos, a fin de corroborar que los mismos se hayan emitido conforme al marco jurídico aplicable.

9.5 Conformidad a la prestación

La conformidad será emitida por la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, quien verificará el cumplimiento de los plazos del servicio, conforme al presente documento.

9.6 Forma de pago

El pago se realizará en soles, de forma mensual, después de ejecutada la prestación y previa conformidad emitida mediante acta suscrita por el Área Usuaria del Banco de la Nación (Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal).

El pago se efectuará dentro de los primeros 15 días calendario del mes posterior a la prestación, para lo cual el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Informe Resumen mensual emitido por el Estudio Jurídico, en el cual indicará las evaluaciones realizadas en dicho período, especificando los informes legales emitidos, con el número de solicitud, tipo de solicitud con el detalle de las preguntas realizadas, fecha de recepción de la carpeta electrónica y fecha de entrega del informe legal en la carpeta electrónica (prestación principal);
- ✓ Informe del servicio de capacitación (prestaciones accesorias)
- ✓ Comprobante de Pago
- ✓ Acta de Conformidad otorgada por el Subgerente de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N° 2499 - San Borja.

De existir observaciones, el Banco de la Nación las comunica al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, corresponde aplicar la penalidad por mora (por incumplimiento en los plazos) desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Banco no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La emisión de conformidad por parte del Banco de la Nación no convalida los defectos o vicios ocultos que no sean posibles advertir al momento de su revisión y/o certificación por parte del Banco, estando habilitado el Banco para aplicar penalidades incluso sobre actas de conformidad emitidas, en caso se verifique el incumplimiento de las condiciones del Servicio de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

El pago del servicio será por cada informe legal individual (entregable individual), según tarifario de la propuesta económica del proveedor, conforme al detalle siguiente:

BANCO DE LA NACIÓN Juan Carlos Bustamante Gonzales Gerente Gerencia Legal

BANCO DE LA NACIÓN Carlos Andres Chirinos Lenci Subgerente Asuntos Bancarios y Financieros

Banco de la Nación
el banco de todos

SERVICIO LEGAL	Costo unitario (con IGV y gastos)
Informe de carácter jurídico que absuelvan las consultas que la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación formule sobre cualquier aspecto legal relacionado a operaciones, productos y servicios bancarios/financieros que el Banco brinda a sus clientes y usuarios. En cada informe, deberá estar consignado necesariamente la firma del de jefe del Equipo del Proveedor y del miembro del Equipo (prestación principal)	
Servicio de capacitación (prestación accesoria)	

El pago por el servicio será igual al resultado de multiplicar el costo unitario por el número de solicitudes requeridas al proveedor durante cada mes, dentro del plazo establecido. La suma total de los requerimientos, durante la ejecución del Contrato, será hasta por el monto total contractual pactado.

9.7 Penalidad por Mora

En caso se incumpla con el plazo máximo para emitir cada informe legal (prestación principal) el Banco de la Nación aplicará una penalidad por cada día de atraso sobre el monto mensual que se deba pagar al Estudio Jurídico. Dicha penalidad se aplicará a partir del mes siguiente de comunicado cualquiera de los incumplimientos de los plazos máximos, sin perjuicio que se pueda aplicar a cualquier factura pendiente de cancelación, incluso por defectos o vicios ocultos no advertidos.

El importe de la penalidad se aplicará según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{"Monto mensual"}}{0.40 \times \text{"Plazo en días"}}$$

Donde, el "Monto" es la suma del pago que corresponde al mes siguiente de comunicado el incumplimiento por parte del BN al Estudio Jurídico, y el "Plazo en Días" es el número máximo de días otorgado al Estudio Jurídico para el cumplimiento de determinada obligación.

9.8 Otras penalidades

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Formula de calculo	Procedimiento
1	Por efectuar el cambio alguno del(los) abogado(s) sin autorización previa del Banco.	Hasta dos (02) UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con el informe en el que conste la suscripción/firma del nuevo abogado.
2	Por figurar inscrito en el Registro de Abogados Sancionados por Mala	20% de la UIT.	Se verificará ingresando a la página web del Ministerio de Justicia e

Banco de la Nación
el banco de todos

	Práctica Profesional y no ser removido.		imprimiendo el documento que acredite la sanción.
3	Por omitir sus obligaciones en relación a la debida diligencia que debe observar en la atención idónea[1] de las consultas bancarias que le formule el administrador de la Agencia y de todas sus dependencias.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta, sin perjuicio evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.
4	Por emitir opiniones sin observar las normas legales aplicables, con relación a las operaciones y servicios bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios.	La penalidad será equivalente al 100% de la multa que le sea aplicado al Banco. Lo señalado es sin perjuicio de evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.

A la ocurrencia de algún incumplimiento descrito en el cuadro precedente, el Banco de la Nación comunicará al Proveedor mediante un documento formal la aplicación de la penalidad correspondiente.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del **CONTRATO**, después del cual **EL BANCO** podrá resolver el contrato de pleno derecho, conforme al artículo 1430° del Código Civil.

Cabe precisar que estas otras penalidades se calculan y aplican de forma independiente a la penalidad por retraso (mora).

9.8 **Responsabilidad por vicios ocultos**

El Proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de tres (03) años contados a partir de la última conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

[1] Idónea: implica que las respuestas a las consultas sean completas, integrales y claras.

Banco de la Nación
el banco de todos

10. LINEAMIENTOS GENERALES:

10.1 Gestión integral de riesgos y auditoria

- El Proveedor se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte de la Dependencia Responsable del Contrato y la Unidad de Auditoría Interna del Banco, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por el proveedor en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente el proveedor se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.

- El incumplimiento de las obligaciones que asume el proveedor en las cláusulas referidas, constituyen causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación del proveedor de pagar al Banco la indemnización correspondiente.

- En caso el Banco incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables a el Proveedor, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, asumiendo el importe de las mismas sin reserva ni limitación alguna. Por lo que EL BANCO, podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización.

10.2 Seguridad de la información y Confidencialidad

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) <u>De la seguridad de la información</u>

EL PROVEEDOR declara conocer que está obligado a garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y privacidad de la información de El BANCO que involucra el servicio provisto; por lo que EL PROVEEDOR debe cumplir con los lineamientos de seguridad de la información aplicables al servicio contratado, establecidos en las siguientes normativas:

Resolución SBS N°504-2021 "Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad", según los siguientes aspectos:

En atención al Artículo 22. Servicios provistos por terceros:

EL PROVEEDOR se obliga a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores, representantes y terceros que intervienen en el servicio

Banco de la Nación
el banco de todos

contratado, cumplan con las disposiciones relacionadas a la seguridad de información establecidas en la normativa interna del Banco.

EL PROVEEDOR es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad del Banco de la Nación involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración del PROVEEDOR o formen parte de dicho servicio.

EL PROVEEDOR permitirá, facilitará y/u otorgará a EL BANCO, la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad de la información relacionadas al servicio contratado.

Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 "Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad", según los siguientes aspectos:

En atención al numeral 5.19 Seguridad de la información en las relaciones con los proveedores.

EL PROVEEDOR restringirá el acceso de información a terceros, a fin de que el servicio contratado se gestione de forma separada y no sea accesible por terceros a quienes se brinde un servicio similar.

El PROVEEDOR debe contar con las medidas apropiadas para garantizar la seguridad en el procesamiento, almacenamiento, transmisión, autenticación, trazabilidad y adaptabilidad de la información del Banco que se utilice en el servicio contratado.

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con los controles de seguridad de la información establecidos por el Banco, respecto al control de los accesos, el seguimiento de la ejecución del servicio, presentación de informes y auditorías, así como las obligaciones regulatorias enmarcadas en los requisitos de seguridad de la información.

BANCO DE LA NACION
Juan Carlos Ruckdeschel Pontoja
Gerente
Gerencia Legal

b) Confidencialidad de la información

EL BANCO es propietaria de toda la información confidencial que, por razones del alcance del servicio contratado, entregue a EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del Banco, toda información a la que tenga acceso, que le sea suministrada o conozca directa o indirectamente durante la ejecución del servicio contratado.

BANCO DE LA NACION
Carlos Andres Chirinos Leyva
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

El compromiso de confidencialidad se prolonga hasta por 10 años después de terminado el servicio y se hace extensivo al personal de EL PROVEEDOR aun cuando hayan dejado de tener vínculo laboral con EL PROVEEDOR.

Para los efectos del presente servicio, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados

Banco de la Nación
el banco de todos

financieros, información sobre productos de software y hardware de EL BANCO, que sea entregada a EL PROVEEDOR, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o digital; que por sus características le signifique a EL PROVEEDOR obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

Toda información confidencial, utilizada y custodiada por EL PROVEEDOR para la provisión del servicio contratado, deberá ser devuelta a EL BANCO en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, así como la eliminación de la información ante la culminación del servicio.

EL PROVEEDOR está autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por EL BANCO siempre que dicho personal esté directamente relacionado a la ejecución del servicio contratado, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por EL PROVEEDOR, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. EL PROVEEDOR será responsable por las infracciones comprobadas de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal asignado para la ejecución del servicio contratado.

EL PROVEEDOR no debe capturar, utilizar, almacenar, acceder, visualizar ni desviar la información de los clientes y usuarios de El BANCO, sin la autorización expresa de El BANCO.

Los aplicativos, sistemas, softwares e información que EL PROVEEDOR desarrolle en el marco del servicio que el Banco contrata es de titularidad del Banco por lo tanto EL PROVEEDOR no podrá asumir ningún derecho, de ningún tipo, sobre la creación o desarrollo. La divulgación de la creación o desarrollo no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL PROVEEDOR, que no sean los establecidos en el contrato.

EL PROVEEDOR declara conocer que la vulneración y/o divulgación de secretos empresariales (información) se encuentra tipificada como delito en conformidad con lo estipulado en el Código Penal.

c) <u>Protección del secreto bancario, telecomunicaciones, datos personales, delitos informáticos:</u>

EL PROVEEDOR declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad del secreto bancario, de las telecomunicaciones, de los datos personales de los usuarios y clientes del Banco, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales, su Reglamento y Directivas de Seguridad, Ley N°26702 y la Ley N° 26096 Ley de Telecomunicaciones, sus modificatorias y actualizaciones; aplicables al servicio contratado.

En caso EL BANCO le proporcionen a EL PROVEEDOR datos personales de sus clientes o usuarios y éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del servicio contratado, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL PROVEEDOR asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. EL PROVEEDOR declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando EL BANCO entrega o pone a disposición de manera

Banco de la Nación
el banco de todos

directa o indirecta a EL PROVEEDOR información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula.

EL PROVEEDOR declara conocer las sanciones tipificadas en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos (integridad de datos informáticos, tráfico ilegal de datos, interceptación de datos informáticos), y la Ley N° 30171 que modifica la citada Ley 30096, bajo la cual se obliga a dar estricto cumplimiento de estas disposiciones.

10.3 Lineamientos de riesgo operativo

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al servicio contratado, el proveedor debe implementar las medidas de control necesarias para la gestión de los riesgos operacionales; que sean aplicables dentro del servicio contratado por el Banco.

El proveedor debe contar con un proceso orientado a gestionar el riesgo operacional asociado a los servicios contratados por el Banco, que permita la identificación, evaluación, tratamiento, control y monitoreo de los diversos riesgos que enfrentan; siendo responsable frente a este último, en caso de materialización de algún riesgo que, en el marco de la prestación del servicio, afecte al Banco y/o sus clientes.

El proveedor deberá brindar al Banco la información que este último pueda requerir, para verificar el cumplimiento de la gestión de riesgo de operación, señalado en el párrafo anterior.

11. ANEXOS

ANEXO I Formato de Informe Legal

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El postor ganador de la Buena Pro presentará una Declaración Jurada señalando lo siguiente:

- El cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2, o aquella que la reemplace.
- El cumplimiento de la Circular "Atención en Agencias del Banco de la Nación frente al COVID-19", Código BN-CIR-4100-403-01.
- El cumplimiento del Instructivo de Requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Terceras.
- Que el personal responsable de la prestación ha sido instruido de los peligros, riesgos y medidas de control que conlleva la realización de la prestación materia de la contratación.

El postor ganador de la Buena Pro adjuntará el detalle de los procedimientos que debe cumplir su personal durante la prestación de la contratación, relacionados a: lineamientos de medidas de protección en campo, instrucciones de medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19, actuación frente a

BANCO DE LA NACIÓN
Juan Carlos Bustamante Gonzales
Gerente
Gerencia Legal

BANCO DE LA NACIÓN
Carlos Andres Chirinos Lencl
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

Banco de la Nación
el banco de todos

ocurrencias de casos de COVID-19, uso de uniformes protectores, cascos, mascarillas, guantes, botas, y otros procedimientos que sean aplicables.

13. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El proveedor declara conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, el proveedor se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Como parte de la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, EL BANCO no se vincula con personas (ya sea con personas naturales como tal o estas en calidad de representantes de personas jurídicas privadas o de Entidades con personería jurídica de derecho público), respecto de las cuales se les haya atribuido, en sede judicial, responsabilidad por delitos precedentes de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tales efectos, EL BANCO, conforme a la Resolución SBS N° 2660-2015, aplica procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de sus proveedores.

El proveedor deberá presentar Declaración Jurada de conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; asimismo, para la suscripción del contrato deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo u número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.

El proveedor se compromete a actualizar la información en forma periódica, cada 02 años, y en caso no haya modificación de la información, deberá dejarse constancia de ello. Sin perjuicio de lo anterior debe comunicar a EL BANCO cualquier modificación de la información declarada.

La información a la que tiene acceso el proveedor sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente contrato, de modo tal, que se obliga a guardar estricta y severa reserva de la información a la que tiene acceso.

14. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI

Banco de la Nación
el banco de todos

El Proveedor no deberá encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). EL BANCO realizará la verificación de dicho requisito para la suscripción del Documento Contractual o Recepción de la Orden de Servicio.

15. INDEMNIDAD

El proveedor mantendrá indemne al Banco de la Nación de toda demanda o reclamo, ya sea administrativo, arbitral, judicial o extrajudicial, que pudiera ser interpuesto contra el Banco por cualquier tercero, como resultado del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor, así como por cualquier falla y/o error en las condiciones de la prestación del Servicio. En ese sentido, el Proveedor se responsabiliza de los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera generar al Banco, así como de cualquier sobrecosto que pudiera derivarse de los actos señalados sin límite alguno de monto.

El Proveedor se obliga a reembolsar íntegramente las costas, costos y cualquier importe que tenga que pagar al Banco para hacer frente a acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas iniciadas en su contra, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor, siempre que este no se haya originado por un hecho fortuito o fuerza mayor o a cualquier causa imputable debidamente comprobada al Banco. Esta obligación se extiende a las indemnizaciones, multas o cualquier pago que el Banco sea requerido a pagar, ya sea por una autoridad judicial o administrativa, por resolución o sentencia en última instancia, por haber sido declarado responsable solidario del Proveedor que se originen en el incumplimiento de las obligaciones por causa imputable al Proveedor.

En caso de que el Banco sea sancionado con multas regulatorias y con medidas correctivas como consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones asumidas, estas serán asumidas por el Proveedor cuando hayan sido impuestas por causas imputables a la gestión del Proveedor. Para efectos de establecer esta responsabilidad, el Banco comunicará oportunamente el incumplimiento de las obligaciones y/o el requerimiento de la información que se requiera, para que, en este último caso, sea entregada en su momento para presentarse en la contestación del reclamo y/o denuncia.

BANCO DE LA NACION
Juan Carlos Bustamante Montes
Gerente
Gerencia Legal

16. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el servicio.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

BANCO DE LA NACION
Carlos Andres Chirinos Lenci
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

Además, el Proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Banco de la Nación
el banco de todos

En consecuencia, el Proveedor se compromete -en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp.

17. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se puede resolver la contratación, por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta notarial comunicando la causal invocada. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos quince (15) días calendarios de recibida dicha comunicación, sin que la otra parte haya subsanado o cumplido con su obligación, sin perjuicio que se pueda resolver de forma automática conforme al artículo 1430 del Código Civil, conforme a las causales que se establezcan en el Contrato;
- ✓ Por decisión unilateral de cualquiera de las partes; sin necesidad de expresar motivo, para lo cual la parte que desee resolverlo deberá comunicar notarialmente tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles; vencido dicho plazo, el Contrato quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, sin generar ninguna penalidad o reparación.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que imposibilite el cumplimiento y la prestación del servicio.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL INDISPENSABLE**
A.1.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
	Requisitos: Título Profesional de Abogado Colegiado y habilitado **Acreditación**: Será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: *https://enlinea.sunedu.gob.pe//* o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente *https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/*, según corresponda. Presentar documentos que acrediten la colegiatura (copia del carné emitido por el Colegio de Abogados respectivo, constancia o certificado emitido por el referido Colegio) y habilitación (constancia o certificado o papeleta emitida por el Colegio de Abogados vigente). Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del contrato.
A.1.2	**CAPACITACIÓN**
	Requisitos:

	Capacitación total de 140 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas y/o cronológicas. Dicha capacitación será acreditada en por lo menos dos (2) de las siguientes materias de derecho: Civil, Bancario, Comercial, Corporativo, Financiero. Para la acreditación de las horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas y/o cronológicas de ser el caso presentar constancia emitida por la Institución que realizó la capacitación indicando las horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas y/o cronológicas. Se validará la capacitación como participante (alumno/capacitado) o ponente (docente/capacitante). Precisase que la acreditación por cada capacitación debe ser como mínimo 20 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas y/o cronológicas y como máximo 120 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas y/o cronológicas, debiendo sumar las dos o más capacitaciones en las materias del derecho antes descritas como mínimo 140 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas y/o cronológicas. **Acreditación:** Se acreditará con copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otro documento que, de manera fehaciente así la demuestre.
A.1.3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL INDISPENSABLE**
	Requisitos: Cinco (05) años como abogado en la prestación de servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, respecto de consultas de tipo bancaria/financiera vinculados a operaciones, productos y servicios bancarios/financieros. **Acreditación:** La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados.
B.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor deberá acreditar un monto facturado equivalente a S/ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, respecto de consultas de tipo bancaria/financiera vinculados a operaciones, productos y servicios bancarios/financieros, durante los ocho (08) años

Banco de la Nación Juan Carlos Bustamante Gonzales Gerente Gerencia Legal

Banco de la Nación Carlos Andres Chirinos Lenci Subgerente Asuntos Bancarios y Financieros

Banco de la Nación
el banco de todos

	anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. **Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[2] correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

BANCO DE LA NACION
Carlos Andres Chirinos Lenci
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

BANCO DE LA NACION
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

[2] *Cabe precisar que:*

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Banco de la Nación
el banco de todos

Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros

ANEXO I
FORMATO DE INFORME LEGAL (CONTENIDO MÍNIMO)

INFORME N°

Asunto : Consulta relacionada a .....

Fecha : .....

I. CONSULTA(S) EFECTUADA(S)

II. ANTECEDENTES

III. BASE LEGAL

IV. ANÁLISIS

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

BANCO DE LA NACION
Juan Carlos Bustamante Gonzales
Gerente
Gerencia Legal

Nota: Si la consulta incluye la revisión de aspectos legales de un proyecto de contrato/convenio/acuerdo, debe remitirse como adjunto del Informe, dicho proyecto en control de cambios con las modificaciones y comentarios de carácter legal efectuadas.

BANCO DE LA NACION
Carlos Andres Chirinos Lencl
Subgerente
Asuntos Bancarios y Financieros

21 de 21

Anexo N° B

Calendario del Proceso de Concurso de Méritos

N°	Etapa	Periodo
1	Convocatoria	27 octubre
2	Formulación de Consultas	28 y 29 octubre
3	Absolución de Consultas	30 octubre y 02 noviembre
4	Integración de Bases	04 noviembre
5	Presentación de Propuestas (acto privado) En Av. Calle Arqueología N° 120 – San Borja en el horario de 08:30 a 16:30 Horas.	09 noviembre
6	Evaluación de Propuestas	10, 11 y 12 noviembre
7	Otorgamiento de la Buena Pro	13 noviembre
8	Comunicación de Resultados	13 noviembre

Anexo C

CONTRATO DEL SERVICIO DE NATURALEZA FINANCIERA "SERVICIO DE CONSULTORIA LEGAL ESPECIALIZADA EN SERVICIOS BANCARIOS Y LEGISLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO" - *REFERENCIAL*

Importante
Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, previo acuerdo de partes.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO FINANCIERO** de Consultoría legal especializada en servicios bancarios y legislación del sistema financiero, que celebra de una parte el BANCO DE LA NACIÓN, con RUC N° 20100030595, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima representado por el señor **……** en su calidad de ……, identificado con DNI N° …….. y por el Señor **……**, en su calidad de Apoderado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° ……; ambos con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominara **EL BANCO**, y de otra parte **……..**, con RUC N° …….. con domicilio en ……. debidamente representado por su …….., señor **……** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº ……, con poderes inscritos en el Asiento ……, de la Partida Electrónica N° ……del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA" o EL PROVEEDOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL BANCO es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, el cual se rige por su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N°07-94-EF, por el Decreto Legislativo N° 1693, que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 292-2024-EF, y el artículo 33º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.

EL CONTRATISTA es un Estudio Jurídico especializado en prestar asesoría legal especializada a distintas entidades que conforman el sistema financiero, en el ámbito bancario, financiero y otros.

EL BANCO, a través de la Gerencia legal - Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros, brinda atención, entre otros, de consultas legales sobre la aplicación e interpretación de la legislación del sistema financiero relacionado a los productos, servicios y operaciones bancarias/financieras que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios; sin embargo, resulta necesario tercerizar dicho servicio a algún Estudio Jurídico externo, a fin de descongestionar esta carga de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros. Debido al alto grado de demanda de consultas de las diferentes Áreas del Banco de la Nación, la contratación del Servicio también contribuirá a mantener la calidad y agilidad de servicio y el cumplimiento de metas e indicadores de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 7 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, con lo señalado por la Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP — Ley N° 26702 sobre el término "servicio financiero" incluido en el Anexo - Glosario y con los literales h), o) y p) del artículo 12.20 del Capítulo 12 del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos (TLC), el presente es un contrato de naturaleza bancaria y/o financiera, por lo que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado.

En el marco del Concurso de Méritos N° …….-2026-BN, EL CONTRATISTA presentó su propuesta de Servicios, adjuntando la propuesta Económica y Propuesta Técnica, habiéndose otorgado la Buena Pro el día …. de …… del 2026, lo cual fue comunicado a EL CONTRATISTA en dicha fecha.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, en adelante, **EL CONTRATO**, tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** brinde a **EL BANCO** el servicio financiero de consultoría legal (asesoría) especializada en servicios bancarios y legislación del sistema financiero, el cual consiste en la emisión de informes legales sobre consultas relacionadas a los productos, operaciones y servicios bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios y la realización de reuniones para su coordinación y explicación, en adelante, **EL SERVICIO**.

EL SERVICIO debe asegurar el análisis y revisión adecuada de las consultas efectuadas relacionadas con las operaciones, servicios y productos bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios, comprendiendo el análisis y revisión de marco normativo aplicable y vigente, jurisprudencia u opiniones de autoridades competentes.

Las características de **EL SERVICIO** se establecen en el numeral 7 de los Términos de Referencia que, como Anexo N° 01, forma parte integrante de **EL CONTRATO**, y que **EL CONTRATISTA** declara conocer y deberá cumplir en su integridad.

Las características de **EL SERVICIO** están compuestas por lo siguiente:

i) Descripción y condiciones del servicio a contratar
ii) Actividades que se divide en: Entregable individual y Entregable mensual
iii) Garantías
iv) Prestaciones accesorias a la prestación principal: Capacitación
v) Lugar y plazo de prestación del servicio
vi) Resultados esperados

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL PACTADO

EL BANCO pagará a **EL CONTRATISTA** por la prestación del Servicio de consultoría legal (asesoría) especializada en servicios bancarios y legislación del sistema financiero, conforme a la propuesta económica de **EL CONTRATISTA**, la suma total de **S/ …… (…….. soles y 00/100 soles),** incluido IGV; propuesta económica que forma parte integrante de **EL CONTRATO** como Anexo N° 02, y el cual está conformado por lo siguiente:

- **Prestación principal:** Emisión de informes legales sobre consultas relacionadas a los productos, operaciones y servicios bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios y la realización de reuniones para su coordinación y explicación. Cada informe legal deberá estar firmado siempre por dos personas: El Jefe del Equipo encargado y el miembro del equipo.

- **Prestación Accesoria:** Servicio de capacitación técnico - legal

El monto total señalado es referencial pero es el máximo, el cual dependerá de la cantidad de informes legales que se emitan (prestación principal) durante la ejecución de EL CONTRATO, el

mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente CONTRATO.

EL BANCO no asume obligación alguna en remitir un número mínimo de consultas a EL CONTRATISTA para la emisión de los informes legales individuales (prestación principal), lo cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Durante el período de ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA podrá elaborar hasta ocho (08) informes por cada mes de prestación del servicio, dentro del plazo que señale la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, luego de la remisión completa de los antecedentes del caso.

En caso la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación no haga uso de los ocho (08) informes mensuales señalados en el párrafo precedente, es decir, en el caso que la citada Subgerencia no formule a EL CONTRATISTA como mínimo ocho (08) consultas en un mes, el número de informes no requeridos podrán acumularse y ser solicitados en el(los) mes(es) siguientes.

Asimismo, si la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación solicitase que el proveedor elabore más de ocho (08) informes en un mes, los informes adicionales a los ocho (08) por mes serán descontados del(los) último(s) mes(es) vigente(s) del plazo de ejecución de EL CONTRATO.

Considerando lo anteriormente indicado, son 8 (ocho) informes por mes aproximadamente y el plazo de ejecución son 24 meses.

El pago por EL SERVICIO (prestación principal) será igual al resultado de multiplicar el costo unitario por el número de informes legales individuales emitidos por EL CONTRATISTA durante cada mes (prestación principal), dentro del plazo de EL CONTRATO, más el costo del servicio de capacitación (prestación accesoria). La suma total de los informes legales individuales, durante la ejecución del CONTRATO, más el servicio de capacitación será como máximo hasta por el monto total contractual señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo contractual de EL SERVICIO tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, el cual rige a partir del día hábil siguiente de suscrito EL CONTRATO.

El lugar de la prestación de EL SERVICIO se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATISTA, en su(s) oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de Lima, sin perjuicio que se utilizarán herramientas/mecanismos digitales para la remisión de los entregables.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

EL BANCO se obliga a pagar la contraprestación al EL CONTRATISTA luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. El pago se efectuará en Soles.
El pago de EL SERVICIO se efectuará por prestaciones efectivas mensuales, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, debiendo contar EL BANCO, con la siguiente documentación:

- Factura o comprobante de pago emitido por EL CONTRATISTA.
- Informe Resumen mensual emitido por EL CONTRATISTA, conteniendo el detalle de todos los informes legales realizados dentro de cada mes con el detalle del tipo de consulta, fecha de recepción de la carpeta electrónica y fecha de entrega del informe legal en la carpeta electrónica (prestación principal).
- Informe del servicio de capacitación (prestaciones accesorias), en el(los) mes(es) respectivo(s) que se haya(n) efectuado la(s) capacitación(es).

- Acta de Conformidad suscrita por la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal de EL BANCO.

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N° 2499 - San Borja.

De existir observaciones, EL BANCO las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, corresponde aplicar la penalidad por mora (por incumplimiento en los plazos) desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando EL SERVICIO manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL BANCO no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La emisión de conformidad por parte de EL BANCO no convalida los defectos o vicios ocultos que no sean posibles advertir al momento de su revisión y/o certificación por parte de EL BANCO, estando habilitado EL BANCO para aplicar penalidades incluso sobre actas de conformidad emitidas, en caso se verifique el incumplimiento de las condiciones del SERVICIO de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

El pago del SERVICIO será por cada informe legal individual (entregable individual), según tarifario de la propuesta económica de EL CONTRATISTA, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO LEGAL	**Costo unitario (con IGV Y gastos)**
Emisión de informes legales sobre consultas relacionadas a los productos, operaciones y servicios bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios y la realización de reuniones para su coordinación y explicación (**prestación principal)**	
Servicio de capacitación (**prestación accesoria, por cada capacitación, dos en total**)	

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones, responsabilidades y condiciones de EL SERVICIO contratado, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, conduciéndose con honestidad y responsabilidad; y de manera general a cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. Ejecutar EL SERVICIO en la forma y oportunidad establecidos en EL CONTRATO y los Términos de Referencia (**Anexo N° 1**).

6.2. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidos en los Términos de Referencia - TDR (**Anexo N° 1**).

6.3. Presentar, a la firma de EL CONTRATO una garantía de fiel cumplimiento (carta fianza) del Contrato de Servicio Financiero de consultoría legal (asesoría) especializada en servicios bancarios y legislación del sistema financiero emitida a favor de EL BANCO por una suma equivalente al 10% del monto total contractual pactado, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo de EL CONTRATO**.** La garantía que se presente debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de EL BANCO. Asimismo, debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, debe estar

autorizada para emitir garantías; o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

6.4. Para la ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con el Personal que se detalla en el numeral 8 "Requisitos y Recursos del Proveedor" de los Términos de Referencia (ANEXO N° 001), con los requisitos mínimos establecidos. En caso se modifique al personal de la prestación de EL SERVICIO**,** se deberá seguir el procedimiento establecido y cumplir con los plazos que se establecen en el numeral 9 de los Términos de Referencia, lo cual estará sujeto a aprobación previa por parte de EL BANCO.

6.5. Proporcionar la información/documentación que requiera EL BANCO, relacionada con EL SERVICIO, en la forma y plazos establecidos por EL BANCO.

6.6. Cumplir oportunamente con los entregables de EL SERVICIO, los cuales se describen en el numeral 7.6 de los Términos de Referencia (Anexo N° 1).

6.7. Para la ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL BANCO de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en EL CONTRATO y en los Términos de Referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general, así como tampoco podrá ceder su posición contractual.

6.8. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar frente a EL BANCO que éste tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación a las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del SERVICIO o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del SERVICIO.

6.9. EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de EL SERVICIO prestado por un plazo de tres (3) años contados a partir de la última conformidad otorgada por EL BANCO.

Garantía

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del CONTRATO la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de EL BANCO por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**: Referida a la contratación del "Servicio de consultoría legal especializada en servicios bancarios y legislación del sistema financiero" por el Importe de S/ …….. (……. con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° …….. emitida por ……. Dicho monto es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia desde el …….. al ……., la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA SÉTIMA. - OBLIGACIONES DEL BANCO

7.1. EL BANCO deberá pagar la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA dentro del plazo establecido, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la cláusula quinta de EL CONTRATO y los Términos de Referencia (Anexo N° 1).

7.2. EL BANCO deberá otorgar las actas de conformidad de EL SERVICIO, conforme a lo establecido en EL CONTRATO y los Términos de Referencia (Anexo N° 1).

7.3. EL BANCO podrá proporcionar a EL CONTRATISTA un documento que contenga lineamientos y directrices que deberá observar y cumplir EL CONTRATISTA para la ejecución de EL SERVICIO (prestación principal), el cual, en caso se proporcione, formará

parte de EL CONTRATO. El formato del informe legal individual (contenido mínimo) que deberá observar EL CONTRATISTA se establece en el Anexo I del Anexo N° 01 Términos de Referencia. Las consultas efectuadas por EL BANCO hacia EL CONTRATISTA serán remitidas directamente por la Subgerencia Asuntos Bancarios y financieros de la Gerencia legal mediante el envío de carpetas electrónicas u otro medio digital establecido por EL BANCO.

El documento que contenga los lineamientos y directrices, así como el formato antes descrito pueden sufrir variaciones/actualizaciones durante la ejecución de EL CONTRATO, siendo que, en caso suceda ello, EL BANCO remitirá a EL CONTRATISTA la actualización o modificación de dichos lineamientos y directrices y/o formato, debiendo utilizarse éstos a partir del día hábil siguiente de su envío a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso se incumpla con el plazo máximo para emitir cada informe individual legal (entregable individual), EL BANCO aplicará una penalidad por cada día de atraso sobre el monto mensual que se deba pagar a EL CONTRATISTA. Dicha penalidad se aplicará a partir del mes siguiente de comunicado cualquiera de los incumplimientos de los plazos máximos, sin perjuicio que se pueda aplicar a cualquier factura pendiente de cancelación, incluso por defectos o vicios ocultos no advertidos.

El importe de la penalidad se aplicará según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{“Monto mensual”}}{0.40 \times \text{“Plazo en días”}}$$

Donde, el “Monto” es la suma del pago que corresponde al mes siguiente de comunicado el incumplimiento por parte de EL BANCO a EL CONTRATISTA, y el “Plazo en Días” es el número máximo de días otorgado a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de determinada obligación.

OTRAS PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Formula de calculo	Procedimiento
1	Por efectuar el cambio alguno del(los) abogado(s) sin autorización previa del Banco.	Hasta dos (02) UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con el informe en el que conste la suscripción/firma del nuevo abogado.
2	Por figurar inscrito en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y no ser removido.	20% de la UIT.	Se verificará ingresando a la página web del Ministerio de Justicia e imprimiendo el documento que acredite la sanción.
3	Por omitir sus obligaciones en relación a la debida diligencia que debe observar en la	5% de la UIT, en cada caso que se advierta, sin perjuicio evaluar el	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron

	atención idónea de las consultas bancarias que le formule el administrador de la Agencia y de todas sus dependencias	inmediato cambio del profesional que cometió la omisión o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.
4	Por emitir opiniones sin observar las normas legales aplicables, con relación a las operaciones y servicios bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios.	La penalidad será equivalente al 100% de la multa que le sea aplicado al Banco como consecuencia de la opinión legal emitida, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados. Lo señalado es sin perjuicio de evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o proceder con la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida juntamente con la resolución emitida por autoridad competente; así como de cualquier otro soporte digital.

A la ocurrencia de algún incumplimiento descrito en el cuadro precedente, EL BANCO comunicará a EL CONTRATISTA mediante un documento formal la aplicación de la penalidad correspondiente. Cabe precisar que para la aplicación de penalidad no se requiere el consentimiento ni aprobación previa de EL CONTRATISTA.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del **CONTRATO**, después del cual **EL BANCO** podrá resolver el contrato de pleno derecho, conforme al artículo 1430° del Código Civil. Cabe precisar que estas otras penalidades se calculan y aplican de forma independiente a la penalidad por retraso (mora).

Las multas impuestas a causa de sanciones por parte de los organismos reguladores como consecuencia de operaciones y/o deficiencias en EL SERVICIO y/o que estas deriven de una interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del SERVICIO brindado, serán asumidas al 100% por EL CONTRATISTA, debiendo abonarse, de forma oportuna e inmediata, dicho importe en la cuenta corriente que determine EL BANCO.

CLAUSULA NOVENA: VÍNCULO CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL BANCO

Queda perfectamente entendido que, entre **LAS PARTES** no se generará vínculo laboral alguno con motivo del cumplimiento de la prestación de EL SERVICIO, por lo que LAS PARTES declaran que:

Reconocen expresamente que la naturaleza de **EL CONTRATO** es estrictamente bancaria y/o financiera y por ese motivo no estará **EL BANCO** en obligación de reconocer extremo o concepto laboral alguno a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que ésta asigne para la prestación del servicio. Por lo tanto, no habrá ninguna relación laboral de dependencia o subordinación entre

EL BANCO y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate laboralmente o de manera independiente para los fines de la prestación del servicio, siendo dé cuenta de **EL CONTRATISTA** todas las responsabilidades de carácter laboral y previsional con respecto a dicho personal, así como el pago de cualquier monto que pudiera ser ordenado a pagar dentro de un eventual proceso judicial de carácter laboral, incluyendo las costas y costos derivados del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL BANCO de toda demanda o reclamo, ya sea administrativo, arbitral, judicial o extrajudicial, que pudiera ser interpuesto contra EL BANCO por cualquier tercero, como resultado del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA establecidas en EL CONTRATO, así como por cualquier falla y/o error en las condiciones de la prestación EL SERVICIO. En ese sentido, EL CONTRATISTA se responsabiliza de los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a EL BANCO, así como de cualquier sobrecosto que pudiera derivarse de los actos señalados sin limitación alguna.

EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar íntegramente las costas, costos y cualquier importe que tenga que pagar a EL BANCO para hacer frente a acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas iniciadas en su contra, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre que este no se haya originado por un hecho fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado o a cualquier causa imputable debidamente comprobada a EL BANCO.

Esta obligación se extiende a las indemnizaciones, multas o cualquier pago que EL BANCO sea requerido a pagar, ya sea por una autoridad judicial o administrativa, por resolución o sentencia en última instancia, por haber sido declarado responsable solidario de EL CONTRATISTA, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones por causa imputable a EL CONTRATISTA.

Si como consecuencia de los eventos señalados en los párrafos anteriores una autoridad judicial o administrativa requiere a EL BANCO el pago de cualquier suma de dinero, EL BANCO comunicará el requerimiento de pago a EL CONTRATISTA, debiendo adjuntar a dicho requerimiento copia legalizada o certificada de la sentencia o resolución correspondiente, expedida en última instancia, solicitando su cancelación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo sin que EL CONTRATISTA haya cancelado el importe respectivo, EL BANCO quedará autorizado automáticamente a debitar el importe adeudado de la(s) factura(s) que tuviera pendiente de cobro EL CONTRATISTA en EL BANCO por la prestación de EL SERVICIO, quedando de este modo automáticamente compensada la suma adeudada. Este mismo procedimiento se aplicará para el reembolso de los gastos que haya incurrido EL BANCO por la tramitación del proceso o procedimiento, presentando EL BANCO una liquidación de los gastos sustentada.

En caso de que EL BANCO sea sancionado con multas regulatorias y con medidas correctivas como consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones previstas en EL CONTRATO, estas serán asumidas por EL CONTRATISTA cuando hayan sido impuestas por causas imputables a la gestión de EL CONTRATISTA. Para efectos de establecer esta responsabilidad, EL BANCO comunicará oportunamente el incumplimiento de las obligaciones y/o el requerimiento de la información que se requiera, para que, en este último caso, sea entregada en su momento para presentarse en la contestación del reclamo y/o denuncia y/o demanda.

Los daños, perjuicios, reclamaciones, subrogación de gastos, indemnizaciones, sanciones o cualquier otro concepto establecido en la presente cláusula, en los que incurriese o su personal y que hayan sido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, por causas e imputables a EL CONTRATISTA, y debidamente establecidas por una resolución o sentencia en última instancia, esta se hará responsable de dichos costos o penalidades o cualquier otro concepto sin límite alguno, o si de la evaluación, entre LAS PARTES, sobre el reclamo o acción presentada, se advierta/determine que efectivamente ha existido un incumplimiento o responsabilidad evidente que deba asumirse de forma inmediata, previo a que una Autoridad pueda resolver sobre el mismo, en la medida que esto puede generar

un mayor perjuicio para EL BANCO ya sea de índole patrimonial y/o reputacional. En estos casos, EL CONTRATISTA se obliga al pago de las indemnizaciones o del importe materia de reconocimiento, que puedan generarse por efecto de dichas acciones o reclamaciones, dentro de los plazos que deba efectuarse los mismos, así como de todos los gastos, costos y honorarios en que hubiera tenido que incurrir EL BANCO con ocasión de tales procesos o procedimientos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

EL CONTRATISTA declara conocer que está obligado a garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y privacidad de la información de El BANCO que involucra EL SERVICIO provisto; por lo que **EL CONTRATISTA** debe cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad aplicables al SERVICIO contratado, establecidos en las siguientes normativas:

- Resolución SBS N° 504-2021 “Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad”, según los siguientes aspectos:

  En atención al Artículo 22. Servicios provistos por terceros:

  - EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores, representantes y terceros que intervienen en EL SERVICIO contratado, cumplan con las disposiciones relacionadas a la seguridad de información y ciberseguridad establecidas en la normativa interna del Banco.
  - EL CONTRATISTA es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad de EL BANCO, involucrados en EL SERVICIO contratado o subcontratado, que se encuentren bajo la administración de EL CONTRATISTA.
  - EL CONTRATISTA permitirá, facilitará y/u otorgará a EL BANCO, la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad de la información y ciberseguridad relacionadas al servicio contratado.

- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 “Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad”, según los siguientes aspectos:

En atención a la Seguridad de la información en las relaciones con EL CONTRATISTA es:

- EL CONTRATISTA debe contar con un proceso de gestión de riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con EL SERVICIO contratado. Las evidencias de la existencia y ejecución de dicho proceso deben ser remitido al inicio del servicio o a solicitud del BANCO.
- EL CONTRATISTA, deberá comunicar al BANCO cualquier cambio que realice en los sistemas tecnológicos y funcionales relacionadas al producto o servicio asociado al contratado.
- EL BANCO restringirá el acceso a la información a terceros, a fin de que EL SERVICIO contratado se gestione de forma separada y no sea accesible por terceros a quienes se brinde un servicio similar, Asimismo ningún agente externo tendrá acceso a la información relacionada con EL SERVICIO contratado.
- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los controles de seguridad de la información y ciberseguridad establecidos por EL BANCO, respecto al control de los accesos, cifrado de la información, la revisión del desempeño, el seguimiento de la ejecución del servicio, presentación de informes y auditorías, así como las obligaciones regulatorias enmarcadas en los requisitos de seguridad de la información.
- EL CONTRATISTA debe contar con las medidas apropiadas para garantizar la seguridad en el procesamiento, almacenamiento, transmisión, autenticación, trazabilidad y adaptabilidad de la información de EL BANCO que se utilice en EL SERVICIO contratado.
- EL CONTRATISTA restringirá el acceso físico y lógico, a los sistemas informáticos y a la información del BANCO, inmersos en EL SERVICIO contratado; sólo a su personal

autorizado, por lo que ningún agente externo debe tener acceso no autorizado.

- EL CONTRATISTA declara conocer las sanciones tipificadas en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos (integridad de datos informáticos, tráfico ilegal de datos, interceptación de datos informáticos), y la Ley N° 30171 que modifica la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, bajo la cual se obliga a dar estricto cumplimiento de estas disposiciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- EL BANCO es propietaria de toda la información confidencial que, por razones del alcance del presente CONTRATO, entregue a EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del BANCO, toda información a la que tenga acceso, que le sea suministrada o conozca directa o indirectamente durante la ejecución del servicio contratado.
- El compromiso de confidencialidad se prolonga hasta por 10 años después de terminado el servicio y se hace extensivo al personal de EL CONTRATISTA aun cuando hayan dejado de tener vínculo laboral con EL CONTRATISTA.
- Para los efectos de EL CONTRATO, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de EL BANCO, que sea entregada a EL CONTRATISTA, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o digital; que por sus características le signifique a EL CONTRATISTA obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.
- Toda información confidencial, utilizada y custodiada por EL CONTRATISTA para la provisión del servicio contratado, deberá ser devuelta a EL BANCO en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, así como la eliminación de la información ante la culminación del SERVICIO.
- EL CONTRATISTA está autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por EL BANCO siempre que dicho personal esté directamente relacionado a la ejecución del presente CONTRATO, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por EL CONTRATISTA, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. EL CONTRATISTA será responsable por las infracciones comprobadas de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal asignado para la ejecución del SERVICIO objeto del presente CONTRATO.
- EL CONTRATISTA no debe capturar, utilizar, almacenar, acceder, visualizar ni desviar la información de los clientes y usuarios de El BANCO, sin la autorización expresa por escrito previa de El BANCO.
- Los aplicativos, sistemas, softwares e información que EL CONTRATISTA desarrolle en el marco del SERVICIO que EL BANCO contrata es de titularidad del BANCO por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá asumir ningún derecho, de ningún tipo, sobre la creación o desarrollo. La divulgación de la creación o desarrollo no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL CONTRATISTA, que no sean los establecidos en EL CONTRATO.
- EL CONTRATISTA declara conocer que la vulneración y/o divulgación de secretos empresariales se encuentra tipificada como delito en conformidad con lo estipulado en el Código Penal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DEL SECRETO BANCARIO, TELECOMUNICACIONES, DATOS PERSONALES, DELITOS INFORMATICOS

EL CONTRATISTA declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad del secreto bancario, de las telecomunicaciones, de los datos personales de los clientes y usuarios de EL BANCO, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales, su Reglamento y Directivas de Seguridad, Ley N°26702,

artículo 140 y siguientes sobre Secreto Bancario y la Ley N° 26096 Ley de Telecomunicaciones, sus modificatorias y actualizaciones; aplicables al SERVICIO asociado al CONTRATO.

En caso EL BANCO le proporcionen a EL CONTRATISTA datos personales de sus clientes o usuarios y éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del SERVICIO contratado, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando EL BANCO entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a EL CONTRATISTA información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

EL CONTRATISTA debe desarrollar la gestión de continuidad para EL SERVICIO objeto del CONTRATO mediante la aplicación de la Resolución S.B.S N° 877-2020 Reglamento para la gestión de la continuidad del negocio o buenas prácticas para en la Gestión de Continuidad del Negocio (ISO 22301) para este tipo de SERVICIO.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la continuidad del SERVICIO contratado por EL BANCO; para lo cual, debe contar con procedimientos documentados que permitan responder, recuperar, reanudar y restaurar EL SERVICIO objeto del CONTRATO; además, los referidos procedimientos deben formar parte de un Plan de Recuperación de Tecnología de Información o en su defecto de un Plan de Continuidad de Negocio, de tal modo que su ejecución asegure la alta disponibilidad y recuperación del SERVICIO conforme al tiempo objetivo de recuperación requerido.

Ante la eventual interrupción del SERVICIO objeto del CONTRATO; por causales imputables a EL CONTRATISTA, siempre que dicha interrupción sea por un tiempo mayor a 4 horas; EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL BANCO de forma inmediata o máximo cuatro horas después del incidente que origino la interrupción la cual debe incluir la hora de inicio y fin caso que el incidente se encuentre superado y posterior deberá remitir un informe de la incidencia, la cual debe contener como mínimo la fecha, hora, duración, causa/origen, responsabilidad, estado de los servicio(s) afectado(s), descripción del incidente, acciones de recuperación realizadas ,diagnostico general, impacto del servicio, acción de mejora y recomendaciones, conclusiones, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, para su reporte se contabiliza a partir de la ocurrencia del evento.

Para casos que EL CONTRATISTA realice cambios a sus configuraciones u otros componentes que involucren/afecten la operatividad del SERVICIO objeto del CONTRATO, deben ser comunicados a EL BANCO con siete (07) días calendarios de anticipación a la Gerencia de Tecnología de la Información. Lo antes mencionado puede ser sustentado con el envió de un Certificado ISO 22301 que se encuentre vigente, de requerir información adicional (referidos a los planes, cronograma de pruebas e informes de las pruebas) EL BANCO podrá solicitar a EL CONTRATISTA información en el cumplimiento de la cláusula de continuidad del negocio

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: GESTION DE RIESGOS OPERATIVOS

EL CONTRATISTA debe aplicar las medidas de control para la gestión de los riesgos operacionales, que sean aplicables al SERVICIO contratado por EL BANCO, que permita identificar, evaluar, tratar, controlar, y monitorear los diversos riesgos asociados a dicho servicio, siendo responsable frente al BANCO en caso de la materialización de algún riesgo operativo que, en el marco de la prestación de EL SERVICIO, afecte al BANCO y/o sus clientes.

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al servicio contratado, EL CONTRATISTA debe implementar y cumplir con los lineamientos para la gestión de riesgo operacional que apliquen al SERVICIO contratado, indicados en la Resolución SBS N°2116-2009 - “Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional”.

EL CONTRATISTA, deberá contar obligatoriamente con un procedimiento orientado a gestionar el riesgo operacional del SERVICIO contratado por EL BANCO, que permita identificar, evaluar, tratar, medir, controlar, monitorear y reportar los diversos riesgos que enfrentan, siendo responsable frente a este último, en caso de dolo, culpa o negligencia. EL BANCO se reserva el derecho de requerir al CONTRATISTA documentación/información que sustente la implementación y ejecución de dicho procedimiento, estando obligado EL CONTRATISTA a compartir el mismo con EL BANCO, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles desde el día de efectuado el requerimiento.

EL CONTRATISTA se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de EL SERVICIO y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte de la Dependencia Responsable del CONTRATO y la Unidad de Auditoría Interna del BANCO, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por EL CONTRATISTA en EL CONTRATO. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente EL CONTRATISTA se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en la presente cláusula constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente CONTRATO, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar a **EL BANCO** la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA declara conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Como parte de la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, EL BANCO no se vincula con personas (ya sea con personas naturales como tal o estas en calidad de representantes de personas jurídicas privadas o de Entidades con personería jurídica de derecho público), respecto de las cuales se les haya atribuido, en sede judicial, responsabilidad por delitos precedentes de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tales efectos, EL BANCO, conforme a la Resolución SBS N° 2660-2015, aplica procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de sus proveedores.

EL CONTRATISTA, para la suscripción de EL CONTRATO, deberá presentar la siguiente información:

- ✓ Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- ✓ Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
- ✓ Dirección de la oficina o local principal.
- ✓ Años de Experiencia en el mercado.
- ✓ Rubros en los que EL CONTRATISTA brinda sus productos o servicios.
- ✓ Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25 % del capital social, aporte o participación de la persona

jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.

- ✓ Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales EL CONTRATISTA, de ser el caso.

EL CONTRATISTA deberá actualizar la información en forma periódica, cada 02 años, sin perjuicio de comunicar a EL BANCO cualquier modificación de la información declarada.

La información a la que tiene acceso EL CONTRATISTA sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente CONTRATO, de modo tal, que se obliga a guardar estricta y severa reserva de la información a la que tiene acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES declaran que podrá resolverse EL CONTRATO, por cualquiera de los siguientes supuestos:

- EL CONTRATISTA o EL BANCO incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, para lo cual la previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del CONTRATO se formalizará con la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del CONTRATO. Esta estipulación no aplica para las cláusulas Décimo Quinta, Décimo Octava y Décimo Novena de EL CONTRATO, cuyo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA faculta a EL BANCO para dar por terminado EL CONTRATO de pleno derecho y de forma automática conforme al artículo 1430 del Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.
- Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES; sin necesidad de expresar motivo, para lo cual la parte que desee resolverlo deberá comunicar notarialmente tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor a 90 días calendario; vencido dicho plazo, **EL CONTRATO** quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, sin generar ninguna penalidad o reparación.

La resolución del CONTRATO no libera a LAS PARTES del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a la resolución y que se encuentren pendientes de ejecución, en los términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO, así como al cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.

La finalización del CONTRATO por cualquier causa exige el cumplimiento obligatorio de la transferencia a El BANCO de toda la documentación, información y/o activo que pertenezca al EL BANCO y posea EL CONTRATISTA, en virtud del SERVICIO prestado dentro del marco del CONTRATO. Es así que, luego de resuelto EL CONTRATO, EL CONTRATISTA debe remitir a la Sede Principal de **EL BANCO** toda la documentación entregada por **EL BANCO** para la prestación de SERVICIO contratado, en un plazo máximo de 48 horas, bajo responsabilidades civiles y/o penales que se puedan generar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA promete desde la suscripción de EL CONTRATO, que EL SERVICIO se brindarán con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

EL CONTRATISTA declara que, durante el proceso de negociación y formalización de EL CONTRATO, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer el servicio, que se ofrece a EL BANCO ni a las obligaciones que se adquieren a la suscripción de EL CONTRATO.

En caso EL CONTRATISTA o sus representantes o personas vinculadas sean condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; asimismo, en caso EL CONTRATISTA directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente; EL BANCO tendrá la facultad de resolver EL CONTRATO de pleno derecho y de forma automática en aplicación al artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de pagar a EL BANCO la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mediante la presente cláusula de Protección de Datos Personales se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada una de **LAS PARTES** respecto del adecuado tratamiento de los datos personales de los clientes, usuarios, proveedores y/o trabajadores de **LAS PARTES**. Todos los aspectos contemplados en el presente documento son de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

LAS PARTES declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

LAS PARTES declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados con motivo de la prestación del SERVICIO, serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone las precitadas normas. De ningún modo, la entrega de los datos personales tiene efectos legales de cesión de datos, al ser un elemento estrictamente necesario y proporcionado únicamente para los servicios contemplados en el presente CONTRATO.

Responsable del Tratamiento (EL BANCO): Es quien decide sobre la finalidad y medios del tratamiento de datos personales. Esta definición no se restringe al titular del banco de datos, sino que incluye a cualquier persona que decida sobre el tratamiento de datos personales, aun cuando no se encuentre en un banco de datos personales. Para efectos del presente contrato **EL BANCO** se constituye como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Encargado de Tratamiento de Datos Personales: Es quien sola o actuando juntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales. Para los efectos de la presente cláusula, cuando se haga mención a EL ENCARGADO se refiere a **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA declara conocer que asume las condiciones de ENCARGADO del tratamiento cuando **EL BANCO** entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta de **EL CONTRATISTA** información que contenga datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Del mismo modo, asume las condiciones de ENCARGADO cuando genera o recopila datos personales en el marco del presente CONTRATO.

EL ENCARGADO únicamente realizará el tratamiento de datos personales siguiendo las instrucciones de **EL BANCO** y para los fines específicos del presente CONTRATO, sin que pueda decidir por cuenta propia la finalidad o los medios del tratamiento.

Obligaciones generales de EL ENCARGADO: EL ENCARGADO se compromete a cumplir con la normativa de protección de datos personales, así como implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.

a. Los datos contenidos en los bancos de datos encargados son de propiedad exclusiva de **EL BANCO**, esta titularidad se extiende a las recopilaciones, generaciones, elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los datos entregados, realice EL ENCARGADO de acuerdo con los servicios que presta. **LAS PARTES** declaran que estos datos son confidenciales, por lo que están sujetos al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre **LAS PARTES** derivada de los servicios prestados.

b. EL ENCARGADO se obliga a utilizar los datos personales proporcionados por **EL BANCO**, así como aquellos que se generen o recopilen con motivo de la prestación del servicio contratado, exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente contrato y conforme a las instrucciones que emita **EL BANCO**. En ningún caso podrá emplear dichos datos para fines propios o para propósitos distintos a los expresamente contemplados en este contrato.

c. Cuando EL ENCARGADO recopile directamente datos personales, deberá obtener consentimiento informado, conservar evidencia documental y acreditar que fue otorgado conforme al artículo 13° de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.

d. EL ENCARGADO garantiza que las personas autorizadas para acceder a los Bancos de Datos Personales se hayan comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad a través de una declaración jurada suscrita, lo cual debe encontrarse documentado y encontrarse a disposición de **EL BANCO.**

e. EL ENCARGADO solo concederá el acceso a los datos personales tratados en nombre de **EL BANCO** a personas bajo la autoridad de EL ENCARGADO que se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad y solo si necesitan conocerlos. La lista de personas a quienes se haya concedido el acceso debe ser objeto de revisiones periódicas. Sobre la base de esta revisión, podrá retirarse el acceso a los datos personales si este acceso ya no es necesario, y, en consecuencia, esas personas ya no podrán acceder a los datos personales, asegurando que solo los empleados autorizados manejen los datos necesarios para el cumplimiento del servicio y con sujeción al secreto profesional y confidencialidad que no se extingue con la culminación del CONTRATO.

f. El ENCARGADO se encuentra prohibido de transferir a terceros los datos personales recibidos o recopilados, sin autorización previa por escrito de **EL BANCO.**

g. EL ENCARGADO se encuentra prohibido de subcontratar el tratamiento de los datos personales proporcionados, generados o recopilados con motivo de la prestación del servicio contratado, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **EL BANCO**, debiendo el subcontratista cumplir las mismas obligaciones aquí establecidas, siendo solidariamente responsable con EL ENCARGADO frente a **EL BANCO**.

h. EL ENCARGADO debe implementar un Plan de Capacitación Anual para el personal que tiene acceso a los bancos de datos personales o se encarguen del tratamiento de los datos personales, con el objetivo de capacitarlos y entrenarlos en el cumplimiento de la regulación en materia de protección de datos personales y buenas prácticas para el tratamiento de la información y medidas de seguridad aplicables. Este Plan de Capacitación debe estar orientado al cumplimiento de la normativa vigente y a las obligaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, debe estar documentado y las evidencias de su ejecución deben conservarse durante cinco (5) años y estar a disposición de **EL BANCO.**

i. EL ENCARGADO debe implementar un Plan de Inducción para el personal nuevo bajo las mismas condiciones mencionadas en el párrafo precedente.

j. EL ENCARGADO y **EL BANCO** deben designar y acreditar a una persona de contacto, para cualquier comunicación y coordinación referente al tratamiento de los datos que se viene realizando en cumplimiento del presente contrato. EL ENCARGADO y **EL BANCO** se encuentran obligados a informar inmediatamente de cualquier cambio de la persona de contacto. Los datos de la persona de contacto (nombres y apellidos, número de documento de identidad, cargo y correo electrónico) serán entregados a su contraparte al día hábil siguiente de la firma del presente CONTRATO, mediante el envío de un correo electrónico u otro medio que permita acreditar la entrega de dichos datos.

k. **LAS PARTES** convienen que EL ENCARGADO mantendrá indemne, defenderá y eximirá de responsabilidad a **EL BANCO** de toda demanda, queja o reclamo, ya sea administrativo, arbitral, judicial o extrajudicial, que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero, como resultado del incumplimiento de las obligaciones de EL ENCARGADO pactadas en esta cláusula, incluidos los daños directos, indirectos, lucro cesante y sanciones administrativas, sin limitación alguna EL ENCARGADO se obliga a reembolsar íntegramente las costas, costos y cualquier importe que tenga que pagar **EL BANCO** para hacer frente a acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas iniciadas en su contra, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones pactadas en esta cláusula. Esta obligación se extiende a las indemnizaciones, multas o cualquier pago que **EL BANCO** sea requerido a pagar, ya sea por una autoridad judicial o administrativa, por resolución o sentencia en última instancia, por haber sido declarado responsable solidario que se originen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones pactadas en esta cláusula a cargo de EL ENCARGADO.

l. Si como consecuencia de los eventos señalados en los párrafos anteriores una autoridad judicial o administrativa requiere a **EL BANCO** el pago de cualquier suma de dinero, ésta comunicará el requerimiento de pago a EL ENCARGADO debiendo adjuntar a dicho requerimiento copia legalizada o certificada de la sentencia resolución correspondiente, expedida en última instancia, solicitando su cancelación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. En el caso que vencido el plazo sin que se haya cancelado el importe respectivo, **EL BANCO** quedará autorizado automáticamente a debitar el importe adeudado de la(s) factura(s) que tuviera pendiente de cobro EL ENCARGADO por la prestación de EL SERVICIO, quedando de este modo automáticamente compensada la suma adeudada. Este mismo procedimiento se aplicará para el reembolso de los gastos que haya incurrido **EL BANCO** por la tramitación del proceso o procedimiento, presentando **EL BANCO** una liquidación de los gastos debidamente sustentado. En caso no existan facturas por debitar para efectos de hacer el cobro respectivo, **EL BANCO** iniciará las acciones legales respectivas.

Obligaciones sobre Flujo Transfronterizo: EL ENCARGADO se obliga a comunicar a **EL BANCO** si realiza flujo transfronterizo de datos personales en el marco del presente contrato, debiendo indicar el lugar y nombre de la empresa, comprometiéndose a garantizar que la información que contenga datos personales que se transmita y/o transfiera entre el Perú y cualquier otro país, a causa directa o indirecta del servicio o producto contratado, mantiene y mantendrá los niveles de protección adecuados garantizando el nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar conforme a la Ley N° 29733, su reglamento, directivas y normas conexas, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado para abordar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales. Si los países a los que se van a transferir los datos no garantizan un nivel de protección adecuado, EL ENCARGADO deberá acreditar que el tratamiento está en disposición de ofrecer garantías adecuadas y, en todo caso, garantizar que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectiva.

Obligaciones para la notificación de incidentes de seguridad de datos personales:

a. EL ENCARGADO informará de forma inmediata a **EL BANCO** a través de los correos electrónicos seguridad-digital@bn.com.pe y proteccion.datos.personales@bn.com.pe

sobre cualquier incidente de seguridad de los datos personales, que sean detectados o respecto de los cuales exista sospecha fundada de que los sistemas, soportes o datos hayan sido comprometidos o utilizados sin autorización, así como de cualquier vulneración o sospecha de vulneración que pueda ocasionar la destrucción, pérdida, alteración ilícita, comunicación o exposición no autorizada de dichos datos personales.

b. EL ENCARGADO deberá proporcionar un informe de auditoría del incidente a **EL BANCO** que identifique la causa del incidente e incluya revisiones forenses de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo y toda la evidencia documentada. El informe deberá ser remitido en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de identificado el incidente o de haber tenido la sospecha fundada de la ocurrencia y deberá contener, como mínimo, la información establecida en el artículo 34 numeral 2 del Reglamento de Protección de Datos Personales, así como aquella requerida en los formularios y formatos oficiales aprobados por las autoridades correspondientes.
c. En caso EL ENCARGADO no pueda entregar toda la información en el plazo señalado en la cláusula anterior, deberá entregarla de manera progresiva, asumiendo EL ENCARGADO toda responsabilidad por la demora en la entrega.
d. EL ENCARGADO mantendrá una bitácora actualizada de incidentes y reportará semestralmente a **EL BANCO** los eventos registrados, indicando medidas de mitigación y estado de cierre.

Obligaciones para el ejercicio de derechos de los titulares de datos personales:

a. EL ENCARGADO recibirá cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o revocatoria y deberá trasladarlo a **EL BANCO** en un plazo no mayor a un (01) día hábil de recibido, a través del siguiente correo: proteccion.datos.personales@bn.com.pe para que este pueda brindar la atención correspondiente.
b. El ENCARGADO deberá notificar al solicitante del traslado al que se refiere el numeral anterior, el mismo día en que esta se realice.
c. EL ENCARGADO llevará un registro actualizado de las solicitudes recibidas y las fechas de traslado a **EL BANCO**.

Obligaciones para el uso de inteligencia artificial:

a. Cuando EL ENCARGADO utilice inteligencia artificial para procesar datos personales proporcionados por **EL BANCO** o generados o recopilados como parte del servicio, se obliga a cumplir con la Ley N.°31814 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.°115- 2025-PCM y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.
b. EL ENCARGADO comunicará al **EL BANCO** de forma inmediata, bajo responsabilidad, cuando utilice inteligencia artificial para procesar datos personales que han sido proporcionados, así como aquellos generados o recopilados con motivo de la prestación del servicio contratado.
c. EL ENCARGADO se encuentra prohibido de usar sistemas basados en inteligencia artificial calificados como de uso indebido según la normativa vigente.
d. EL ENCARGADO deberá garantizar que los sistemas basados en inteligencia artificial usados sean auditables, trazables y explicables, y que no generen sesgos o tratamientos discriminatorios.

Obligaciones sobre revisiones y/o auditorias:

a. **EL BANCO** directamente o a través de terceros contratados, podrá, en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a EL ENCARGADO sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobarse algún incumplimiento por parte de EL ENCARGADO, se enviará previamente una comunicación informando dicha situación, otorgándole un plazo para su cumplimiento. De persistir el incumplimiento **EL BANCO** podrá, de considerarlo necesario, interponer las acciones legales a que hubiera lugar, sin perjuicio de tener la facultad de proceder con la resolución del presente contrato de forma automática y de pleno derecho, conforme al artículo 1430 del Código Civil. EL ENCARGADO será responsable por cualquier perjuicio que se cause a EL BANCO como

consecuencia directa e indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.

b. Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde exista información, archivos o datos de **EL BANCO** o se preste el servicio, incluidas las sedes de EL ENCARGADO.
c. Las auditorías se efectuarán previa notificación a EL ENCARGADO y con un preaviso de cinco (5) días naturales, salvo que **EL BANCO** comunique a EL ENCARGADO circunstancias de urgencia en las que prevalecerá un preaviso inferior determinado a tal efecto por **EL BANCO**.
d. En ningún caso el hecho de que **EL BANCO** haya realizado una auditoría a EL ENCARGADO liberará a este último de la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones ante autoridades y terceros que se puedan haber visto afectados con el incumplimiento.

Obligaciones para la entrega y supervisión de datos personales:

a. Al finalizar el contrato, EL ENCARGADO queda obligado a entregar la información sobre los datos personales que fue proporcionado **EL BANCO**, generado o recopilado en el marco del presente contrato por **EL BANCO**.
b. Cuando EL ENCARGADO realice la entrega de los datos personales debe cumplir con eliminar todos los datos personales proporcionados por **EL BANCO**, así como los generados o recopilados en el marco del presente contrato, y suprimirá de forma segura las copias existentes, acreditando la eliminación a través de un certificado de destrucción (mediante técnicas de borrado seguro o destrucción física certificada) del banco de datos.
c. El ENCARGADO puede conservar una copia de los datos, una vez culminado el contrato, con los datos debidamente bloqueados e informando de ello a **EL BANCO** mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación como máximo dos (2) años. La apertura solo será autorizada por **EL BANCO** o autoridad competente.

Obligaciones de EL BANCO como responsable del tratamiento.

a. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO asegura que tiene el consentimiento de los titulares de los datos personales contenidos en los bancos de datos personales que se le entregan en encargo a EL ENCARGADO, o que estos datos se encuentran en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales
b. **EL BANCO** se obliga a proporcionar a EL ENCARGADO el acceso a los bancos de datos necesarios en el marco del presente contrato.
c. **EL BANCO** está en la obligación de indicar, mediante un documento escrito y cada vez que transmita datos a EL ENCARGADO cuáles fueron las condiciones en las que el titular de los datos brindó su consentimiento o si estos fueron recopilados de una fuente pública, indicando el origen de la fuente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL ENCARGADO mencionadas en la presente cláusula sobre Protección de Datos Personales será causal de resolución del contrato de forma automática y de pleno derecho, conforme al artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES

En lo no previsto en **EL CONTRATO**, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley General) y demás normas aplicables. Cualquier modificación a **EL CONTRATO** se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación o interpretación resultante, o relacionada o derivada de este CONTRATO o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su nulidad,

validez, eficacia o terminación incluso las del convenio de arbitraje serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de Derecho ante la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho para que resuelvan las controversias definitivamente. No es obligatoria la conciliación previa al Arbitraje.

El arbitraje antes referido tendrá las siguientes características y regulaciones:

- ✓ El arbitraje será de derecho e institucional, bajo la administración de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las partes acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable. El arbitraje será en Lima y en idioma español, y bajo las leyes peruanas.
- ✓ En caso de que el monto de la cuantía de la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la solicitud, la controversia será resuelta por Árbitro Único designado por la Cámara de Comercio de Lima.
- ✓ En caso de que el monto de la cuantía de la solicitud de arbitraje sea mayor o igual a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la solicitud, la controversia será resuelta por un Tribunal compuesto por tres (03) árbitros.
- ✓ Cada parte interviniente designará un árbitro y los dos árbitros designados escogerán al presidente del Tribunal, a falta de acuerdo de los dos árbitros para escoger al presidente, éste será designado por la Cámara de Comercio de Lima.
- ✓ Las partes acuerdan que respecto a los honorarios de los árbitros y del presidente del Tribunal Arbitral, cada parte interviniente asumirá el costo de los honorarios del Árbitro que designe y además asumirá el 50% de los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral, de darse el caso, salvo el referente a los honorarios de los abogados que serán asumidos por cada una de **LAS PARTES.**
- ✓ El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.

En el caso que LAS PARTES o el árbitro tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Perú, renunciando las Partes al fuero de los jueces que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente CONTRATO y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con relación al presente CONTRATO y los derechos y obligaciones que se deriven de éste, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción, salvo acuerdo distinto y posterior de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución de **EL CONTRATO**:

a) DOMICILIO DE EL BANCO: Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: ……..

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones para todo efecto de la ejecución contractual en los siguientes correos electrónicos: …… En el caso de **EL BANCO**, al correo electrónico siguiente: cchirinosl@bn.com.pe.

La variación del domicilio y/o correo electrónico aquí declarados de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso se esté modificando el correo electrónico, EL CONTRATISTA deberá acreditar otro correo electrónico, caso contrario, se entenderá válida la notificación al(los) correo(s) electrónico(s) primigenio(s).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente CONTRATO, las partes suscriben la presente en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ……. días del mes de …….. del 2026.

Formatos

Formato N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº007-2026-BN
Presente.-

El que se suscribe, [……..], Representante Legal de [……], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de en la Ficha Nº [……] Asiento Nº [……], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Formato N°1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº007-2026-BN
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:
Correo electrónico del consorcio:

…… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.

Formato N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIR REQUISITOS PARA SER POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº 007-2026-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
ii. No tener impedimento para postular en el proceso de concurso de méritos ni para contratar con el Estado.
iii. Que mi información (en caso de que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, se encuentra actualizada.
iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de concurso de méritos.
vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de concurso de méritos.
viii. Comprometerme a mantener la propuesta presentada durante el proceso de concurso de méritos y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Formato Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA: REQUISITOS, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº 007-2026-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de concurso de méritos de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de conformidad con los requisitos, características y condiciones técnicas que se indican en Anexo N° 01 - Términos de Referencia de las bases; así como, los documentos derivados del proceso de concurso de méritos que establezcan obligaciones para las partes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Formato Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº 007-2026-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de concurso de méritos de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente proceso de concurso de méritos en el plazo:

1. El plazo de ejecución del Servicio es por 24 (veinticuatro) meses, computados desde el día siguiente hábil de la firma del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Formato Nº 5
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº007-2026-BN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de concurso de méritos, para presentar una propuesta conjunta al **CONCURSO DE MERITOS N° 007-2026-BN.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al proceso de concurso de méritos, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

d) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] : %][1]
   [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] : %][2]
   [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES **100 %**][3]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[1] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[2] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[3] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Formato Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº 0007-2026-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ítem	Servicio de Consultoría Legal Especializada en Servicios Bancarios y Legislación del Sistema Financiero		Requerimiento total	Costo Unitario (en S/ incl. IGV)	Costo Total (En S/ incl. IGV)
Único	Prestación Principal	Informe legal sobre consultas relacionadas a los productos, operaciones y servicios bancarios/financieros que brinda el Banco de la Nación a sus clientes y usuarios y la realización de reuniones para su coordinación y explicación	192 Informes (cantidad referencial)		
	Prestación Accesoria	Servicio de capacitación	2 Capacitaciones		
TOTAL (en S/ inc. IGV)					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- ***El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:***

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Formato Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº 0007-2026-BN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [4]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE[5] DE:	MONEDA	IMPORTE[6]	TIPO DE CAMBIO VENTA[7]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[8]
1										
2										
3										
4										
5										
6										
	…									
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[4] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[5] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente, *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[6] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[7] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[8] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Formato N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE REORGANIZACION SOCIETARIA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº007-2026-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra sancionada.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Formato Nº 9

DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y BUENAS PRACTICAS

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº 0007-2026-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA], identificado con RUC ……..., con domicilio en ……., provincia de ……. Departamento de ……., declaro que la prestación de los servicios legales objeto de contratación, nuestra representada y el personal asignado a la prestación del servicio, se realizará desde la firma del presente documento, con absoluta confidencialidad. Por ello, toda la información escrita, virtual o verbal que reciba del Banco o le envíe para efectos de la prestación de los servicios, no será divulgada a terceros, sin la previa autorización expresa del Banco de la Nación, salvo que exista de por medio un mandato legal o judicial que nos obligue a dicha divulgación, caso en el cual también comunicaremos previamente de esto al Banco. La obligación de confidencialidad tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha en que se culmina la prestación del servicio (lo cual se acredita con el Acta de Conformidad emitida por el Banco). Por otro lado, asumimos el compromiso desde la firma del presente documento de prestar nuestros servicios profesionales con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndonos de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio nuestra calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero. Este compromiso será respetado durante toda la vigencia de nuestra relación profesional con el Banco de la Nación. Mantendremos indemne al Banco en caso de incumplir este compromiso y asumiremos los daños y perjuicios que se le pudiera causar, incluyendo los costos y costas de su defensa ante cualquier autoridad. Finalmente, asumimos el compromiso desde la firma del presente documento de no prestar ningún tipo de asesoría o patrocinio procesal a terceros, por controversias o conflictos de cualquier tipo que puedan tener como contraparte al Banco de la Nación, durante toda la vigencia de mi/nuestra relación profesional con el Banco y hasta que pasen tres (03) años contados desde la culminación de dicha relación profesional.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Formato Nº 10

DECLARACION JURADA DE NO TENER CONFLICTO DE INTERES

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos Nº 0007-2026-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA], identificado con RUC ……..., con domicilio en ……., provincia de ……. Departamento de ……., declaro que nuestra representada ni el personal que asignen a la prestación del servicio objeto de la contratación**,** no pueden tener controversias o litigios en trámite con el Banco de la Nación ni ejercer el patrocinio o asesoría de una persona natural o persona jurídica que tenga alguna controversia o litigio en trámite con el Banco de la Nación.

De darse el caso de incumplimiento de lo descrito en la presente declaración jurada, autorizo al Comité del Concurso de Méritos a nuestra descalificación y no admisión de nuestra propuesta de forma automática, sin lugar a reclamo alguno por nuestra representada.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Formato Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD (BANCO DE LA NACION) DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
BANCO DE LA NACION
Concurso de Méritos Nº 007-2026-BN

Presente.-

El que se suscribe, [……..], Representante Legal de [……], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo al Banco de la Nación que se me notifique al correo electrónico: ……. [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO], las notificaciones que se realicen durante la etapa de ejecución del contrato suscrito entre ambas partes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Formato Nº 12

RESOLUCIÓN SBS N° 2660-2015 - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Concurso de Méritos Nº 007-2026-BN
Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA EMPRESA], con Registro Único de Contribuyentes Nº [CONSIGNAR], con domicilio legal en [CONSIGNAR], distrito de [CONSIGNAR], provincia y departamento de [CONSIGNAR], debidamente representada por su apoderado, el señor [CONSIGNAR], identificado con Documento de Identidad Nº [CONSIGNAR], cuyo poder obra inscrito en la Partida Electrónica Nº [CONSIGNAR], del Registro de Personas Jurídicas de [CONSIGNAR], declaro bajo juramento:

Conocer que EL BANCO DE LA NACIÓN es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS Nº 2660-2015, y que por tanto se obliga a proporcionar toda aquella

información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36º y 37º del referido Reglamento, así como a cualquier otra norma legal sobre la materia desde su entrada en vigencia, para lo cual se compromete a presentar con carácter obligatorio la siguiente información:

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:				
PERSONA JURÍDICA:				
1	*Denominación o razón social:*			
2	*Número de RUC:*		*Número de Registro equivalente, para no domiciliados:*	
3	*Dirección de la oficina o local principal donde desarrolla las actividades propias del negocio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb. - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):*			
4	*Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:*			
5	*Años de experiencia en el mercado:*			
6	*N° Teléfono:*			
7	*Se encuentra incluida en los listados que contribuyen a la prevención de LA/FT – Anexo N° 01 de la Resolución SBS N° 2660-2015 : SI - NO*			
8	***Representante legal:***			
	Nombres y Apellidos:			
	Tipo y número de documento de identidad ***(marque con una "X" según corresponda).***			
	DNI ( )	***Pasaporte ( )***	***Carné de Extranjería ( )***	***Otro (Indique):***
	Se encuentra incluida en los listados que contribuyen a la prevención de LA/FT – Anexo N° 01 de la Resolución SBS N° 2660-2015 : SI - NO			
	Cuenta con antecedentes penales ( )		No cuenta con antecedentes penales ( )	
	¿Es una persona políticamente expuesta (PEP)? *SI ☐ - NO ☐*			

9	***Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente <u>más del 25%</u> del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. <u>Respecto de cada uno de ellos</u>, se debe indicar:***			
	En caso el accionista, socio o asociado sea persona natural:			
	Nombres, Apellidos: *1.* *2.*		*Porcentaje del capital social:* *1.* *2.*	
	Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).			
	DNI ( ) ***1.*** ***2***	***Pasaporte ( )*** *1.* *2*	***Carné de Extranjería ( )*** *1.* *2*	***Otro (Indique):*** *1.* *2*
	Se encuentra incluida en los listados que contribuyen a la prevención de Lava de Act s : SI - NO *De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que se encuentra en los listados que contribuyen a la prevención de Lavado de Activos* *-*			
	¿Es una persona políticamente expuesta (PEP)? *SI -)* *De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que se constituye en PEP:* *1.* *2.*			
	En caso el accionista, socio o asociado sea persona jurídica:			
	Denominación o razón social:			
	Porcentaje del capital social:			
	Número de RUC:		*Número de Registro equivalente, para no domiciliados:*	
	En este caso, se debe identificar a la persona natural que desempeña funciones de dirección y/o gestión sobre el accionista, socio o asociado, debiendo indica (persona natural que desempeñe funciones de dirección y/o gestión: *- Nombres y Apellidos:* *- Tipo y número de documento de identidad **(DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería, u otro):*** *- ¿Es una persona políticamente expuesta (P)?SI - NO*			
	Tanto de la persona jurídica y natural: se encuentra incluida en las listas que contribuyen a la prevención de Lavado de Activos – Anexo N° 01 de la Resolución SBS 2660-2015: SI - NO			
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada y, de corresponder, me comprometo a presentarla cada dos (02) años de ejecución contractual		***NOMBRE:***		
		FIRMA:		
		FECHA (día/mes/año):		/ /

**Importante:*
- *Cuando se trate de consorcios, la presente Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*
- *La información debe ser completada en su totalidad.*
- *Todas las hojas de la presente declaración jurada deber estar visadas.*
- *Las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos dos (2) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.*
  En el caso de ser un PEP la persona natural relacionada al proveedor, se debe completar el Formato "Formulario de Persona Expuesta Políticamente – PEP""

Formato Nº 13

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES (REDERECI)

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.–

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR], declaro no encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y, por lo tanto, de no contar con ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5[9] de la Ley N° 303531 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI) para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[9] **Artículo 5. Impedimento para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado**

Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es inaplicable a las personas condenadas por delitos perseguibles mediante el ejercicio privado de la acción penal.

Formato Nº 14

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

SEÑORES:
BANCO DE LA NACIÓN
Concurso de Méritos Nº 007-2026-BN

De nuestra consideración:
Mediante el presente, el/la Sr./Sra. …….. identificado/a con DNI N° ……Representante Legal de la empresa …… con domicilio en **[CONSIGNAR INFORMACION DEL CONTRATISTA PERSONA JURIDICA O NATURAL]**……... con número telefónico …… **[CONSIGNAR INFORMACION DEL CONTRATISTA PERSONA JURIDICA O NATURAL]** y RUC N°……**[CONSIGNAR INFORMACION DEL CONTRATISTA PERSONA JURIDICA O NATURAL]**
A nombre propio y de la empresa …… a la cual represento, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. No tener impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Conocer, aceptar y someterme a los términos de referencia de la contratación.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente contratación.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ciudad, ……de …… del 20...

_____
Firma del Representante Legal

Importante
Aquellos socios, accionistas, participacionistas o titulares, de vuestra empresa que tengan participación individual o conjunta superior al 30% del capital o patrimonio social en otra empresa con el mismo objeto social, deberán suscribir de manera individual la presente declaración jurada, adjuntado la ficha RUC de la empresa que forman parte, siendo vuestra empresa responsable sobre la veracidad de dicha información. Tratándose de consorcio, la declaración jurada es presentada por cada persona natural y/o jurídica integrante del consorcio.